



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

**CARRERA DE INGENIERÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE INGENIERA EN FINANZAS, CONTADORA PÚBLICA-AUDITORA**

TEMA: LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO Y SU INCIDENCIA EN LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR PARA EL AÑO 2018 EN  
COMPARACIÓN CON LA GENERADA EN LOS PERÍODOS 2015 AL 2017

**AUTORA: ZAMBRANO VARGAS, MARÍA ISABEL**

**DIRECTORA: Mgs. BAQUERO CALDERÓN, MARÍA GRACIELA**

SANGOLQUÍ

2020



**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

**CARRERA DE INGENIERÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA**

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el trabajo de titulación, "LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR PARA EL AÑO 2018 EN COMPARACIÓN CON LA GENERADA EN LOS PERÍODOS 2015 AL 2017" fue realizado por la señora ZAMBRANO VARGAS, MARÍA ISABEL el mismo que ha sido revisado en su totalidad, analizado por la herramienta de verificación de similitud de contenido; por lo tanto cumple con los requisitos teóricos, científicos, técnicos, metodológicos y legales establecidos por la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, razón por la cual me permito acreditar y autorizar para que lo sustente públicamente.

Sangolqui, enero de 2020

Atentamente,

Firma:

Mgs. María Graciela Baquero Calderón

C. C. 0703399782



**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

**CARRERA DE INGENIERÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA**

**AUTORÍA DE RESPONSABILIDAD**

Yo, ZAMBRANO VARGAS, MARÍA ISABEL, declaro que el contenido, ideas y criterios del trabajo de titulación: LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR PARA EL AÑO 2018 EN COMPARACIÓN CON LA GENERADA EN LOS PERÍODOS 2015 AL 2017 es de mi autoría y responsabilidad, cumpliendo con los requisitos teóricos, científicos, técnicos, metodológicos y legales establecidos por la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, respetando los derechos intelectuales de terceros y referenciando las citas bibliográficas.

Consecuentemente el contenido de la investigación mencionada es veraz.

Salgolquí, enero de 2020.

Atentamente,

---

ZAMBRANO VARGAS MARÍA ISABEL  
C.C.: 0925548547



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

**CARRERA DE INGENIERÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, ZAMBRANO VARGAS, MARÍA ISABEL, autorizo a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE publicar el trabajo de titulación “LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR PARA EL AÑO 2018 EN COMPARACIÓN CON LA GENERADA EN LOS PERÍODOS 2015 AL 2017”, en el repositorio institucional, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi responsabilidad.

Sangolquí, enero de 2020.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'Isabel Zambrano Vargas'.

---

ZAMBRANO VARGAS MARÍA ISABEL  
C.C.: 0925548547

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de titulación va dedicado a mi querida madre María Elena Vargas Pinela, quien es el pilar fundamental en mi vida, porque me ha proporcionado los valores necesarios para lograr conseguir mis objetivos y metas, siendo partícipe de mis triunfos y derrotas a lo largo de mi vida y de no ser por ella, no hubiera llegado hasta aquí.

A mi familia, mi esposo Luis y mis tan amados hijos, Kenneth, Adamaris, Dereck y mi angelito que pronto nos acompañará, siendo todos ellos la fuente de mi inspiración y por quienes tengo que seguir adelante sin importar las dificultades, dándoles el ejemplo de no darme por vencida ante las adversidades.

A mis queridos hermanos, David y María, esperando ser un ejemplo de superación para ellos.

María Isabel

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por permitirme llegar a estas instancias de la vida, por todas las oportunidades brindadas y por todas las lecciones aprendidas.

A mi madre, por ser ella quien me incentivó a iniciar mi carrera universitaria y quien me apoyó en cada nivel para superarlo sin dificultades.

A mi compañero de vida, Luis por compartir conmigo cada momento, por apoyarme y por empujarme a cumplir mis metas, juntos alcanzaremos todo lo que nos propongamos.

A mi directora de carrera, Dra. Amparo Martínez, ya que, siendo una alumna a distancia, me brindó siempre su apoyo, para lograr alcanzar mi titulación

A mi directora de tesis, Ing. Graciela Baquero, por su guía, comprensión y cátedra, tan necesaria en el desarrollo de este proyecto.

A mi coordinadora de centro de apoyo, Ing. Linda Cardona, quien a lo largo de toda mi carrera siempre me brindó el apoyo necesario para solventar mis necesidades académicas

María Isabel

## ÍNDICE DE CONTENIDO

### CARÁTULA

<b>CERTIFICADO DEL DIRECTOR</b> .....	<b>i</b>
<b>AUTORÍA DE RESPONSABILIDAD</b> .....	<b>ii</b>
<b>AUTORIZACIÓN</b> .....	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b> .....	<b>vi</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>x</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>xi</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>xii</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>xiii</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>1</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>1</b>
1.1 Tema de investigación. ....	1
1.2 Planteamiento del Problema. ....	1
1.2.1. Macro. ....	1
1.2.2. Meso. ....	3
1.2.3. Micro. ....	5
1.3 Árbol de Problema. ....	7
1.4 Análisis de Causa Efecto .....	8
1.5 Descripción resumida del proyecto. ....	9
1.6 Justificación del Problema. ....	10

1.7	Objetivo.....	10
1.7.1.	Objetivo General.....	10
1.7.2.	Objetivos Específicos.....	11
1.8	VARIABLES DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.9	Delimitación.....	12
1.10	Hipótesis General.....	12
1.11	Matriz de Objetivos.....	13
<b>CAPÍTULO II.....</b>		<b>15</b>
<b>MARCO TEÓRICO.....</b>		<b>15</b>
2.1	Antecedentes Investigativos.....	15
2.2	Bases Teóricas.....	16
2.2.1.	Teoría del impuesto.....	16
2.2.2.	Teoría de Eheberg.....	18
2.2.3.	Teoría de la equivalencia o de los Servicios Públicos.....	19
2.2.4.	Remisión Tributaria.....	20
2.2.5.	Ventajas de la Remisión.....	22
2.2.6.	Desventajas de la Remisión.....	23
2.2.7.	Remisiones en el Ecuador.....	24
2.2.8.	Remisiones en América.....	26
2.2.9.	Recaudación Tributaria.....	30
2.2.10.	Resultados de la recaudación.....	32
2.2.11.	Elusión Tributaria.....	35
2.2.12.	Evasión Tributaria.....	37
2.3	Base conceptual.....	38

2.4 Marco legal .....	41
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>43</b>
<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>43</b>
3.1 Enfoque de la investigación.....	43
3.2 Modalidad de Investigación.....	44
3.3 Levantamiento de información .....	44
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>65</b>
<b>PROPUESTA .....</b>	<b>65</b>
4.1 Tema .....	65
4.2 Justificación .....	65
4.3 Objetivo general.....	65
4.4 Objetivo específico .....	65
4.5 Diseño de la propuesta.....	66
4.5.1. Determinantes de un sistema tributario simplificado.....	66
4.5.2. Segmentación de la comunidad empresarial .....	67
4.5.3. Simplificación del régimen fiscal estándar .....	69
4.5.4. Ajuste del IVA .....	69
4.5.5. Ajuste del sistema del impuesto sobre la renta .....	70
4.5.6. Diseño de un sistema fiscal presuntivo para pequeñas empresas.....	71
4.5.7. Lista de verificación para el diseño de un sistema fiscal .....	72
4.5.8. Otros incentivos especiales para el sistema simplificado.....	76
4.5.9. Facilitar la formalización de las MYPE .....	77
4.5.10. Aplicación de la propuesta .....	78
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>80</b>

<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>81</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>82</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>88</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> <i>Amnistías en el mundo</i> .....	3
<b>Tabla 2</b> <i>América Latina. Programas de Regularización Recientes, 2017-2018</i> .....	5
<b>Tabla 3</b> <i>Recaudación Tributaria Neta 2016-2018</i> .....	6
<b>Tabla 4</b> <i>Variables de la investigación</i> .....	12
<b>Tabla 5</b> <i>Matriz de objetivos</i> .....	13
<b>Tabla 6</b> <i>Marco legal</i> .....	41
<b>Tabla 7</b> <i>Comparativa de recaudación 2016-2017</i> .....	53
<b>Tabla 8</b> <i>Comparativa de recaudación 2017 - 2018</i> .....	56
<b>Tabla 9</b> <i>Recaudación de principales impuestos</i> .....	58
<b>Tabla 10</b> <i>Composición de deuda</i> .....	62
<b>Tabla 11</b> <i>Valores no percibidos por remisión</i> .....	63
<b>Tabla 12</b> <i>Valores recaudado sin remisión</i> .....	79

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Árbol del problema .....	7
<b>Figura 2.</b> Recaudación por remisión.....	34
<b>Figura 3.</b> Recaudación de impuestos 2015.....	45
<b>Figura 4.</b> Tendencia de la recaudación tributaria periodo 1999-2015.....	46
<b>Figura 5.</b> Recaudación 2016.....	47
<b>Figura 6.</b> Incremento de recaudación 2015 .....	48
<b>Figura 7.</b> Participación de impuestos .....	49
<b>Figura 8.</b> Cumplimiento tributario 2016.....	50
<b>Figura 9.</b> Resultados gestión de cobro 2016.....	50
<b>Figura 10.</b> Recaudación por Ley de Solidaridad .....	51
<b>Figura 11.</b> Recaudación 2017.....	52
<b>Figura 12.</b> Recaudación tributaria en América Latina.....	54
<b>Figura 13.</b> Recaudación tributaria. ....	55
<b>Figura 14.</b> Evolución de la recaudación año 2018 .....	57
<b>Figura 15.</b> Análisis del Impuesto a la Renta.....	59
<b>Figura 16.</b> Recaudación del IVA.....	60
<b>Figura 17.</b> Tendencia del ISD.....	61
<b>Figura 18.</b> Recaudación multas e intereses.....	61
<b>Figura 19.</b> Composición de deuda.....	63

## **RESUMEN**

La crisis económica y la falta de cultura tributaria han ocasionado que gran cantidad de contribuyentes incumplan con la obligación de pagar sus impuestos, generando multas e intereses; este problema junto a la mala administración pública ha ocasionado falta de ingresos estatales, por esto, el gobierno decide expedir la Ley de Fomento Económico en donde se decreta remisión de intereses y multas para las mencionadas deudas con el SRI. El objetivo del presente proyecto es analizar la amnistía y la incidencia sobre la recaudación tributaria del año 2018, comparando con los tres años anteriores y determinar los beneficios y perjuicios que trae consigo esta remisión. Si bien es cierto, estas remisiones ayudan al contribuyente falto de recursos a ponerse al corriente en sus obligaciones, sin embargo, hay contribuyentes que mantienen los recursos necesarios para cumplir y no lo hacen, lo cual afecta negativamente su comportamiento, disminuyendo su cultura tributaria al sentirse premiados al condonar el recargo adicional, además aquellos contribuyentes que cumplen a tiempo con el pago de sus tributos, se sienten afectados al no recibir incentivo alguno de parte de la Administración Tributaria. Por otro lado, el Gobierno consigue a corto plazo un ingreso adicional que permite acarrear momentáneamente y en una mínima parte con los problemas económicos que le afectan, pero, también obtiene en el mismo plazo una pérdida millonaria al condonar los intereses que los propios contribuyentes se buscaron y que muchos de ellos están en la capacidad de liquidar según su nivel de ingresos.

### **PALABRAS CLAVE:**

- **AMNISTÍA FISCAL**
- **RECAUDACION TRIBUTARIA**
- **CULTURA TRIBUTARIA**

## **ABSTRACT**

The economic crisis and the lack of tax culture have caused a large number of taxpayers to fail to pay their taxes, generating fines and interest; This problem, together with the bad public administration, has caused a lack of state revenues. For this reason, the government decides to issue the Economic Development Law, whereby the remittance of interests and fines for the aforementioned debts with the SRI are decreed. The objective of this project is to analyze the amnesty and the incidence on the tax collection of the year 2018, comparing with the three previous years and determine the benefits and damages that this remission brings. Although it is true, these referrals help the taxpayer lacking resources to catch up on their obligations, however, there are taxpayers who maintain the resources necessary to comply and do not, which negatively affects their behavior, decreasing their tax culture by feel rewarded by forgiving the additional surcharge, in addition to those taxpayers who pay their taxes on time, feel affected by not receiving any incentive from the Tax Administration. On the other hand, the Government obtains in the short term an additional income that allows to carry momentarily and in a minimal part with the economic problems that affect it, but, also it obtains in the same term a millionaire loss when condoning the interests that the taxpayers themselves They sought and that many of them are in the ability to liquidate according to their income level.

### **KEY WORD:**

- **TAX AMNESTY**
- **TAX COLLECTION**
- **TAX CULTURE**

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Tema de investigación.**

Ley de fomento productivo y su incidencia en la recaudación tributaria para los años 2015 - 2018.

#### **1.2 Planteamiento del Problema.**

##### **1.2.1. Macro.**

A nivel mundial, la tributación es la principal fuente de recaudación de ingresos para cubrir el gasto público. Los Gobiernos adoptan medidas de ingresos para incrementar la recaudación agregada para ir acercando sus niveles de tributación a la media de los países de Europa. El objetivo es que aquellos que son más prósperos contribuyan igualmente a un modelo financiero progresivo en el que todos contribuyan de acuerdo con la capacidad y reciban de acuerdo con sus necesidades, al tiempo que preservan la clase media y la clase trabajadora, apoyando así su esfuerzo en los peores momentos de la crisis (La información, 2019).

Por su lado, una amnistía fiscal es una oportunidad de tiempo limitado para un grupo específico de contribuyentes a pagar una cantidad determinada, a cambio de la condonación de una deuda tributaria (incluyendo intereses y multas), relativa a un período impositivo anterior

(Pender, 2005).

Según Alm y Rath (1998) los gobiernos de todo tipo han recurrido con frecuencia a las amnistías fiscales como parte de sus programas fiscales. Una amnistía generalmente permite a las personas o empresas pagar impuestos no pagados previamente sin estar sujetos a algunas o todas las sanciones financieras y penales que normalmente conlleva el descubrimiento de la evasión fiscal. En los últimos veinte años, casi cuarenta estados en los Estados Unidos han promulgado alguna forma de amnistía fiscal, a veces más de una vez. Muchos otros países también han utilizado una o más amnistías. Estos países incluyen aquellos en todas partes del mundo: en Europa (Bélgica, Francia, Irlanda, Italia, Suiza), América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Perú, Uruguay), Asia (India, Malasia, Pakistán, Sri Lanka) y el Pacífico (Australia, Indonesia, Nueva Zelanda, Filipinas).

Las amnistías fiscales son una herramienta controvertida de ingresos. El propósito obvio de una amnistía fiscal es aumentar los ingresos a corto plazo. Esto puede o no funcionar, y puede generar expectativas de futuras amnistías, reduciendo así el cumplimiento de los contribuyentes después de la amnistía (Alm & Rath, 1998). En la tabla 1 se muestra la información referente a los países en los cuales se han aplicado políticas de remisión de interés con el fin de animar a los contribuyentes al cumplimiento y pago de sus obligaciones.

**Tabla 1***Amnistías en el mundo*

<b>País</b>	<b>Año</b>	<b>Características</b>
Australia	2014	Condonó deudas anteriores al año 2007, condonando el 80% de las multas y el 100% en los recargos administrativos.
Bélgica	2013	Condonación por castigo. 15% de la multa para los no contribuyentes, 20% más de inmunidad contra los cargos de fraude criminal.
España	2012	Exención del impuesto sobre la renta donde se pagó el 10% de la deuda.
República Dominicana	2012	Tomó 60 días e incluyó las deudas encontradas, o el impuesto parcial podría pagarse en el proceso de encontrarlo ante la Dirección General de Aduanas, siempre que tuviera que pagar el 40% del monto total adeudado.
Irlanda	1988	Permitió 10 meses para pagar impuestos atrasados, renunciar a intereses o multas, y no procesar a contribuyentes criminales.
Francia	1986	Alineados para recuperar ingresos transferidos ilegalmente al extranjero.
India	1981	El gobierno vendió bonos al portador diseñados para utilizar ingresos no gravados. La emisión de bonos no estuvo acompañada de leyes fiscales más estrictas o cambios estructurales en el sistema tributario.

**Fuente:** (Lara, 2017)

### 1.2.2. Meso.

A partir del primer trimestre de 2017, se ve una mejora progresiva en la recaudación real de los principales impuestos en América del Sur. Esta mejora se debe a una combinación de factores macroeconómicos y de políticas. Primero, después de dos años de contracción, la economía del continente volvió a crecer durante el año y alcanzó una tasa de crecimiento del 0,8%. En segundo lugar, el aumento de los precios internacionales de estos productos ha mitigado la carga de la

recaudación de impuestos derivada de la disminución de los ingresos fiscales de los recursos naturales. Tercero, se tomaron medidas fiscales en varios países en 2016, incluidos Colombia y Uruguay, para aumentar la presión fiscal (División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2018).

En cambio, en el norte de América Latina se observa una leve baja en las tasas de crecimiento de los principales impuestos. Esta tendencia es más evidente en la recaudación del impuesto al valor agregado, donde la variación interanual promedio se redujo del 5,7% a fines de 2016 al 3,9% en el tercer trimestre de 2017. Esto se debe a la ralentización de la actividad económica, que en Centroamérica y México pasó del 3,0% en 2016 al 2,5% en 2017, y a la elevada base de comparación que algunos países tenían en 2016. Los ingresos por el impuesto sobre la renta también muestran señales de menor dinamismo durante el año, pero siguen creciendo a tasas altas, sobre todo si se los compara con el modo en que ha evolucionado la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA), lo que refleja en parte el hecho de que la recaudación actual del impuesto sobre la renta se calcula en relación con los ingresos del período anterior (División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2018).

Por otro lado, países como Honduras, Costa Rica y Guayana implementaron programas de regularización, estando entre estos la condonación de intereses, multas y recargos sobre las deudas tributarias como un método efectivo para obtener recursos financieros adicionales. Por su parte, México y el Perú implementaron programas de declaración y repatriación de capital. Ambos programas contemplaron una tasa preferencial para el pago del impuesto sobre la renta,

así como la condonación de multas y recargos sobre los ingresos asociados con los activos declarados. La tabla 2 evidencia las reformas aplicadas en diversos países y de qué manera la política fiscal promovió la condonación de deudas en una remisión tributaria.

**Tabla 2**

*América Latina. Programas de Regularización Recientes, 2017-2018*

<b>País</b>	<b>Tipo de Amnistía</b>	<b>Beneficio</b>	<b>Recaudación</b>
Costa Rica (2018)	Impuestos Varios	Condonación de intereses, reducción de la sanción aplicada (del 40% al 80%, dependiendo del mes en que el contribuyente se acoge a la amnistía)	0,2% del PIB (2018)
Guyana (2018)	Impuestos Varios	Condonación de intereses y multas sobre deudas tributarias (del 50% al 100%, dependiendo del mes en que el contribuyente se acoge al beneficio)	0,9% del PIB (resultados)
Honduras (2018)	Impuestos Varios	Condonación de intereses, multas y recargos sobre deudas tributarias	No se aplica
México (2017)	Declaración y repatriación de capital	Tasa preferencial de 8% del impuesto sobre la renta (ISR), condonación de multas y recargos; los capitales deben ser invertidos por lo menos 2 años	0,1% del PIB
Perú (2017)	Declaración y repatriación de capital	Tasas preferenciales del 7% y el 10%, dependiendo si el contribuyente declara los activos o el contribuyente repatria el capital para invertirlo en el país	0,2% del PIB

**Fuente:** (Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2019)

### 1.2.3. Micro.

En nuestro país, la Ley de Fomento Productivo se promulga mediante el registro oficial 309 en agosto de 2018 para condonar los intereses y multas generadas por el incumplimiento de los contribuyentes del pago de impuestos al Servicio de Rentas Internas. La recaudación total de los

impuestos IVA, ISD, ICE e Impuesto a la Renta durante el periodo 2018 y se comparan con los resultados obtenidos en la tributación de los años 2015, 2016 y 2017.

Se pretende demostrar los beneficios y perjuicios que trae consigo esta remisión, ya que, por un lado, ha conseguido a corto plazo una mayor recaudación en el capital de estos cuatro impuestos, pero por otro ha generado una pérdida por la condonación de intereses, multas y recargos que ya habían adquirido los contribuyentes que no cancelaron a tiempo sus impuestos.

Son \$ 15.145 que el SRI logró recaudar y representa un incremento del 10.7% sobre el valor de \$ 13.680 recaudados en 2017 y superior a los \$ 13.388 del 2016; incluso superó el récord alcanzado en 2015 de \$ 14.300 en donde también hubo una remisión fiscal.

Según datos del SRI, el IVA fue el gravamen que se recaudó mayormente representando el 44% de las recaudaciones totales, seguido del Impuesto a la Renta con el 35%, el ISD con el 9.9% y el ICE con el 3.8%. Además, el rubro que más creció en 2018 cerrando con 5.320 millones fue el Impuesto a la Renta lo que significa una variación positiva del 27%. La siguiente tabla muestra los valores recaudados por conceptos de impuestos en los años 2016 – 2018.

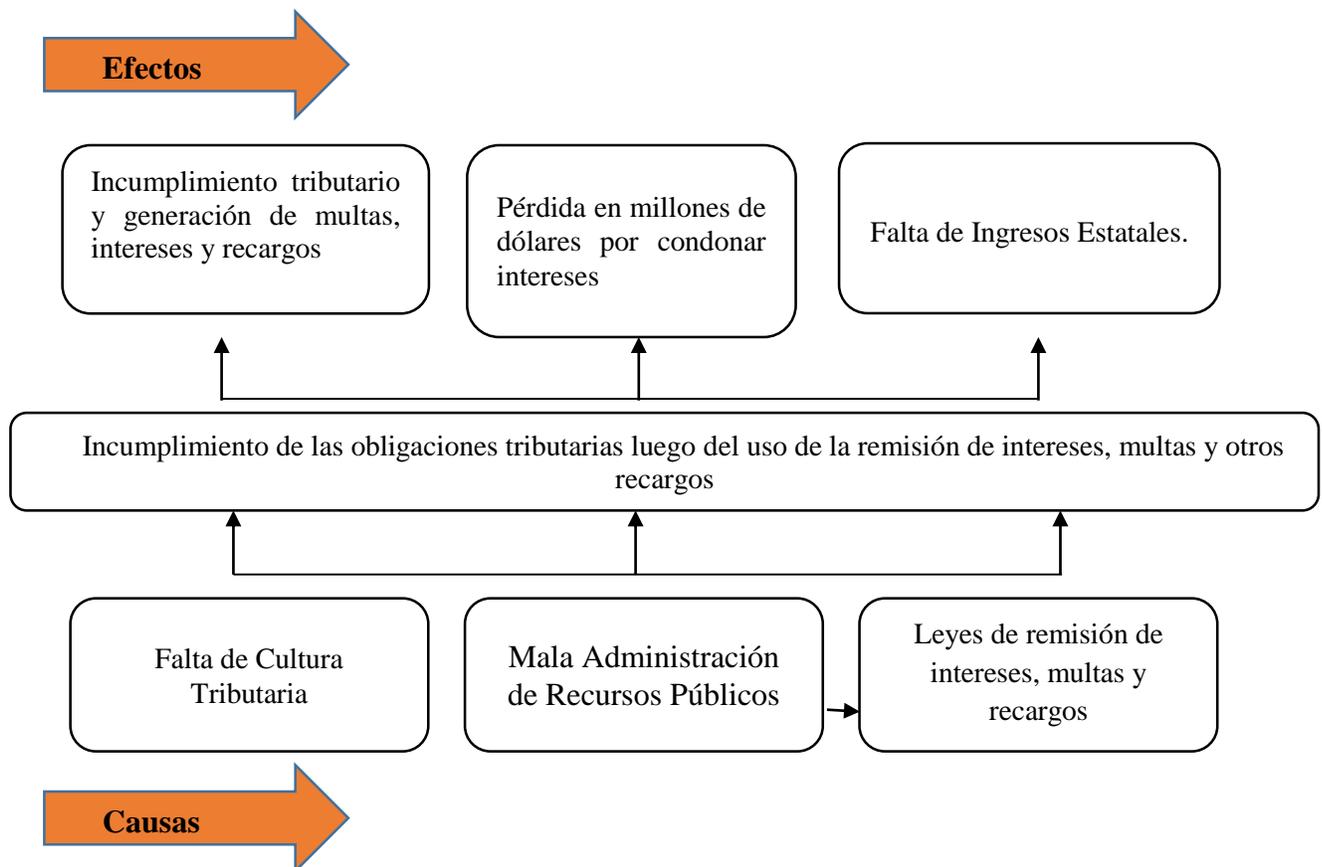
**Tabla 3**  
*Recaudación Tributaria Neta 2016-2018*

<b>Concepto</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Renta Global	3.946	4.177	5.320
IVA Total	5.704	6.317	6.736
Impuesto a la Salida de Divisas	965	1.098	1.206
Impuestos a los Consumos Especiales	798	949	985
Otros	1.975	1.139	898
<b>TOTALES</b>	<b>13.388</b>	<b>13.680</b>	<b>15.145</b>

**Fuente:** (Servicio de Rentas Internas, 2019)

### 1.3 Árbol de Problema.

A continuación, se grafica el árbol del problema, en el cual se muestran las causas y consecuencias del tema de estudio para lograr una mejor sistematización de la investigación a Desarrollar. Se tiene como problema principal el incumplimiento de las obligaciones tributarias luego de acogerse a la ley de remisión, lo cual es causado por la falta de cultura tributaria, una mala administración fiscal y la falta de generación de políticas eficientes. Como resultado se tiene el incumplimiento tributario, que los contribuyentes vuelven a caer en mora y esto se traduce en menos ingresos para el estado.



*Figura 1.* Árbol del problema

#### **1.4 Análisis de Causa Efecto**

La crisis económica y la falta de cultura tributaria son las principales causas de que gran cantidad de contribuyentes no cumplan con la obligación de pagar sus impuestos, generando multas e intereses sobre los mismos; la mala administración pública a través de los años ha generado falta de ingresos estatales, es por esto que el fisco decreta remisión de intereses, multas y recargos a través de la expedición de la Ley de Fomento Económico.

Con la emisión de esta ley el SRI se propone recaudar el capital de las deudas impagas que mantienen gran cantidad de contribuyentes, su objetivo es que los contribuyentes faltos de recursos se pongan al corriente en sus obligaciones, sin embargo, hay contribuyentes que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones y no lo hacen, lo cual afecta negativamente en su comportamiento, disminuyendo su cultura tributaria al sentirse premiados con la condonación del recargo adicional de su incumplimiento, además de que no garantiza de que aquellos que se acogen a la remisión mantengan un comportamiento favorable con respecto a su cumplimiento posterior del pago de sus tributos al día.

Por otro lado, aquellos contribuyentes que sí cumplen a tiempo en la presentación y pago de sus tributos se sienten afectados al no recibir incentivo alguno de parte de la Administración Tributaria, lo que puede generar un comportamiento desfavorable al momento de la declaración y pago de sus impuestos.

Otro de los efectos es que el Gobierno Central consigue a corto plazo un ingreso adicional que le permite acarrear momentáneamente y en una mínima parte con los problemas económicos

que le afectan, ocasionando un equilibrio fiscal momentáneo, sin embargo, también obtiene en el mismo plazo una pérdida millonaria al condonar los intereses que muchos de los contribuyentes están en la capacidad de liquidar según su nivel de ingresos.

### **1.5 Descripción resumida del proyecto.**

El presente proyecto de investigación tiene por objeto analizar la amnistía fiscal y la incidencia de ésta sobre la recaudación tributaria del año 2018, comparando con los dos años anteriores, buscando establecer las variaciones de las cifras entre estos años y analizar el comportamiento en la cultura tributaria de los contribuyentes antes, durante y después del periodo de amnistía, así como las consecuencias a largo plazo de ésta.

De acuerdo con lo expuesto previamente se propone realizar la investigación del tema bajo una metodología bibliográfica, mostrando los resultados comportamentales de los contribuyentes, así como los puntos de vista de diferentes autores, a través de documentos, libros, revistas, papers, investigaciones de graduación, entre otros específicos en temas de remisión o amnistías fiscales. Por otra parte, la investigación secundaria permitirá obtener respuestas cualitativas directamente de los contribuyentes en estudio, con lo cual se podrá obtener un sustento de información amplio para contrastar tanto los resultados numéricos con el comportamiento de los involucrados.

El primer capítulo de esta investigación hace referencia a la determinación del problema de investigación, el planteamiento y formulación de objetivos e hipótesis; en el segundo capítulo se estructura el marco teórico, conceptual y legal, siendo éstos, la base para la ejecución del

proyecto de investigación, el tercer capítulo se analiza e implementa la metodología adecuada para el trabajo investigativo que permite realizar el análisis de los resultados, y en, por último como cuarto capítulo se define la propuesta en base a las remisiones tributarias y su conveniencia.

## **1.6 Justificación del Problema.**

La amnistía fiscal es un mecanismo que ha sido utilizado en diferentes gobiernos a nivel mundial para potencializar la recaudación tributaria y de esta manera se reincorpore al ingreso estatal aquellos valores correspondientes a impuestos que no fueron pagados en el momento legalmente establecido.

Se considera pertinente realizar el presente trabajo de investigación para analizar los resultados en las recaudaciones durante periodos normales frente a un periodo de remisión tributaria, así como el comportamiento de los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, el efecto de aplicar estas políticas fiscales y, estudiar los posibles beneficios o perjuicios causados al fisco derivados de los ingresos o pérdidas a causa de la remisión tributaria.

## **1.7 Objetivo.**

### **1.7.1. Objetivo General.**

Analizar la amnistía fiscal y su incidencia en la recaudación de los impuestos IVA, ICE, IR, ISD para el año 2018 en comparación con los años 2015, 2016 y 2017 a nivel nacional.

### **1.7.2. Objetivos Específicos**

- Identificar las experiencias previas de exenciones fiscales tanto a nivel nacional como mundial, para determinar su efecto a corto y largo plazo en la recaudación de impuestos y la cultura tributaria.
- Distinguir las variaciones de las cifras económicas obtenidas en la recaudación tributaria alrededor de la promulgación de la Ley de Fomento Productivo.
- Establecer de acuerdo con la investigación el comportamiento y efecto en la cultura tributaria para los empresarios generado por la remisión tributaria.
- Plantear los lineamientos propuestos para las decisiones a tomar relativos a remisión tributaria.

### **1.8 Variables de Investigación.**

En la tabla 4 se evidencian las variables de la investigación y su relación con los objetivos de estudio, esto se lo realiza con el fin de estructurar el desarrollo de la investigación y encaminar el levantamiento y procesamiento de la información.

**Tabla 4**  
*Variables de la investigación*

<b>Objetivo General</b>		<b>Objetivos Específicos</b>	
Dependientes	Independientes	Dependientes	Independientes
Recaudación de los impuestos IVA, ICE, IR, ISD	Amnistía fiscal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos Estatales</li> <li>• Comportamiento de Contribuyentes</li> <li>• Variaciones en recaudación</li> <li>• Cultura Tributaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodo antes de la remisión año 2018</li> <li>• Número de contribuyentes.</li> <li>• Condonación intereses</li> </ul>

## 1.9 Delimitación

El tema de investigación se enfoca específicamente en la recaudación total del Impuesto al Valor Agregado IVA, Impuesto a la Renta, Impuesto a la Salida de Divisas e Impuesto a los Consumos Especiales del año 2018, cuya entidad ejecutora es el Servicio de Rentas Internas, comparando con los periodos 2015, 2016 y 2017, analizando el comportamiento de la totalidad de los contribuyentes ante el beneficio de la remisión tributaria y buscando además determinar las ventajas, desventajas, beneficios y perjuicios, que trae consigo este parámetro descrito dentro de la Ley de Fomento Productivo.

## 1.10 Hipótesis General.

La ley de Fomento productivo y su remisión tiene un efecto positivo en la recaudación tributaria a corto plazo de los impuestos IVA, ICE, IR, ISD y causa una pérdida al fisco y un efecto negativo en el comportamiento de los contribuyentes a largo plazo.

## 1.11 Matriz de Objetivos

La tabla 5 muestra la conceptualización de los objetivos de investigación, con el fin de establecer la relación de los objetivos y las variables de estudio. De igual manera, se establecen indicadores que permitan medir el cumplimiento de los objetivos. Los resultados se evidencian a continuación.

**Tabla 5**  
*Matriz de objetivos*

Objetivo general	Hipótesis	Variables	Indicadores
Analizar la amnistía fiscal y su incidencia en la recaudación de los impuestos IVA, ICE, IR, ISD para el año 2018 en comparación con los años 2016 y 2017 a nivel nacional.	La ley de Fomento productivo y su remisión tiene un efecto positivo en la recaudación tributaria a corto plazo de los impuestos IVA, ICE, IR, ISD y causa un efecto negativo en el comportamiento de los contribuyentes a largo plazo.	Dependiente:	Ingresos Estatales
		Recaudación de los impuestos IVA, ICE, IR, ISD	Comportamiento de Contribuyentes Variaciones en recaudación
		Independiente: Amnistía fiscal	Recaudación de impuestos 2015, 2016,2017,2018 Condonación intereses
Objetivo específico	Indicadores	Fuentes de datos	
OE1. Identificar las experiencias previas de exenciones fiscales tanto a nivel nacional como mundial.	Experiencias a nivel mundial: • Recaudación a corto plazo • Recaudación a largo plazo • Análisis Experiencias a nivel nacional: • Recaudación a corto plazo • Recaudación a largo plazo • Análisis	Investigación bibliográfica  Estudios, investigaciones, teorías.	
OE2. Distinguir las variaciones de las cifras económicas obtenidas en la	Recaudación tributaria período 2016, 2017, 2018	Investigación bibliográfica  SRI, cifras e informes	

CONTINÚA →

recaudación tributaria		
OE3. Contrastar la posición de los empresarios beneficiarios y no beneficiarios de la remisión tributaria y su potencial comportamiento a futuro.	Comportamiento a futuro Intención de no pago Capacidad de pago Cultura tributaria	Investigación de campo Entrevista
OE4. Establecer de acuerdo con la investigación el comportamiento y efecto en la cultura tributaria para los empresarios generado por la remisión tributaria.	Experiencias mundiales Experiencias nacionales Investigación secundaria	Investigación realizada Investigación primaria Investigación secundaria
OE5. Proponer lineamientos para las decisiones a tomar relativos a remisión tributaria	Decisiones que se debieron tomar Decisiones posteriores	Investigación realizada Fundamentación bibliográfica

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes Investigativos.

El análisis acerca de remisiones tributarias en el Ecuador y el mundo se han dado ante la necesidad del fisco de hacer cumplir las obligaciones contraídas por los contribuyentes y se exponen en varios estudios.

Según Lara (2017) en su informe titulado “La Amnistía Fiscal y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario de los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2008 y 2015” indica que “no hay garantía de que la amnistía fiscal utilizada como mecanismo de aumento de ingresos tenga éxito en la recaudación esperada. y, a largo plazo, para garantizar que los contribuyentes ya no cumplan con los requisitos, con la esperanza de que surja otra amnistía con el tiempo, que los contribuyentes que cumplen con estos requisitos pueden percibir como una medida injusta.”

Goenechea (2013), en su tesis doctoral titulada “*Análisis crítico de la amnistía fiscal como mecanismo para reducir el fraude fiscal*” agrega que “las amnistías fiscales generan solo una pequeña cantidad de ingresos fiscales adicionales. En concreto, considera que la mayoría de los ingresos provienen de evasores conocidos y que hubieran sido recaudadas de cualquier manera por lo que la amnistía no debe ser considerada una panacea fiscal. Además, la mayoría de los ingresos declarados a través de la amnistía suelen provenir de individuos relativamente con

pequeñas cantidades de impuestos no declarados. Evasores expertos o de grandes cantidades no suelen participar en este tipo de medidas de amnistía, así que, la capacidad de las amnistías de englobar a este tipo de grandes evasores es muy limitada, de ahí que rara vez genera una recaudación adicional significativa.”

En el estudio titulado “Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del Servicio de Rentas Internas en sus obligaciones tributarias” cuyos autores son (Carrera, Gaibor, & Piedrahita, 2010) exponen que “desde el punto de vista gubernamental las amnistías son beneficiosas porque generan ingresos adicionales que de otra forma nunca o difícilmente sería recaudado. Una desventaja de la amnistía podría inducir a los contribuyentes honestos a eludir el pago de impuestos en el futuro. Las razones de esta conducta son entre otras, el convencimiento de la incapacidad de la Administración para detectar rentas evadidas y la evidencia de la injusticia de un sistema fiscal que trata mejor a los evasores que a los contribuyentes honestos.”

## **2.2 Bases Teóricas.**

### **2.2.1. Teoría del impuesto**

La teoría del impuesto de Riquetti (1760), marqués de Mirabeau, propuso pagar una tasa proporcional dependiendo de los ingresos, esto debido al sistema fiscal opresivo existente en el que los agricultores debían entregar una gran parte de su producto al terrateniente y el resto estaba fuertemente gravado, mientras que la nobleza y el clero, que eran dueños de gran parte de la superficie del país, estaban exentos de impuestos. A partir de esta obra fisiócrata, surgen

aditamentos al tema.

Según Stiglitz (2000) “A diferencia de la mayoría de las transferencias voluntarias de fondos de una persona a otra, los impuestos son obligatorios porque el bienestar de todos puede mejorarse obligándolos a contribuir a la financiación de los bienes públicos.

Además, el mismo autor Stiglitz (2000) menciona que para que un sistema tributario sea deseable debe tener cinco propiedades, basado en los principios de tributación.

1. Rentabilidad: no debe afectar la asignación eficiente de recursos.
2. Simplificación administrativa: la administración debe ser simple y relativamente económica.
3. Flexibilidad: debe poder reaccionar fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios en las circunstancias económicas.
4. Responsabilidad política: debe cuestionarse de tal manera que cada individuo pueda averiguar lo que paga y en qué medida el sistema refleja sus preferencias.
5. Justicia: tiene que ser justo cuando se trata con diferentes personas.

También Jeze (1939) indica que “todos los individuos que componen una colectividad pública tienen el deber de aportar las prestaciones pecuniarias necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos; es el principio de la igualdad de los individuos frente a las cargas comunes. La noción política del impuesto nace de dos principios: el impuesto puede ser establecido con legitimidad para el funcionamiento de los servicios públicos; tiene como medida los gastos de estos servicios; es el procedimiento para asegurar la repartición de las cargas públicas entre todos

los individuos; esta repartición debe ser equitativa; los individuos tienen el deber de aportar la prestación equitativa que les haya sido asignados principios.”

Esta investigación está relacionada con esta teoría, ya que en base a ésta surge la obligación de tributar con el único objetivo de contribuir al desarrollo de una nación, es decir a la obtención de servicios públicos con gratuidad, inversión en infraestructura y seguridad nacional.

En el momento en que los contribuyentes vulneran esta obligación y no cumplen con el pago de los tributos, se genera un déficit en el presupuesto general del estado, por lo que las entidades encargadas se ven en la obligación de efectivizar a corto plazo, con medidas ordinarias y extraordinarias, el cumplimiento de las deudas generadas.

### **2.2.2. Teoría de Eheberg**

Esta teoría solo desea que la base del impuesto se base en la medida necesaria para alcanzar el interés general y argumenta lógicamente con la autoridad que el estado tiene que pedir o buscar los medios para cumplir su propósito, es decir, cuidar el bienestar de todos los miembros que lo componen como se explicó (Escalón, 1970)

También Flores (1955) sostiene que el pago de los tributos es un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. “Los impuestos son beneficios de los organismos estatales y de derecho público que, debido a su fuerza coercitiva, reclaman de forma unilateral y sin consideración especial cierta forma y cantidad para satisfacer las necesidades colectivas”.

Partiendo de esto, el mismo autor señala a este respecto que “la idea de la víctima debe ser

rechazada y la responsabilidad tributaria se considera un axioma que no conoce límites per se, pero que en cada caso individual tiende a servir al interés general. La base legal final del impuesto es precisamente que no necesita una base legal. " (Flores, 1955)

### **2.2.3. Teoría de la equivalencia o de los Servicios Públicos**

Según la Revista de Estudios Histórico-Jurícos (2009) que analiza la teoría política de Samuel Pufendorf "Se centra en el hecho de que esta teoría establece que los impuestos deben pagarse para pagar los servicios públicos. En otras palabras, al momento de pagar la tasa impositiva o pagarla, sabemos que el estado ha realizado una determinada actividad que ha afectado nuestra esfera legal y que, por lo tanto, estamos obligados a pagarla. Esta es la esencia de la equivalencia, porque pagar el impuesto "equivalente" significa que hay una retribución de la que se ha beneficiado."

Pero ¿qué sucede con los impuestos que tienen la característica principal de no proporcionar una consideración directa del gobierno? Esto significa que no todos los ingresos fiscales se utilizan para financiar un servicio público, sino para financiar la infraestructura y otras actividades estatales, como la defensa nacional o las relaciones internacionales.

Bueno, creemos que esta teoría es correcta porque explica la base del poder fiscal al hacer que los contribuyentes sean los contribuyentes que pagan los costos de la administración pública al proporcionarles un servicio. Esto está relacionado con el principio de actuación o represalia, que se explica en la doctrina de la mayoría, a saber, que uno tiene que hacer una contribución mediante el uso de actividades estatales.

Indica Legalmag (2016) que “la principal característica de las contribuciones es que son ingresos que el estado obtiene de los ciudadanos y que serán destinados a cubrir los gastos originados en la gestión de los servicios públicos que el Estado presta, en esta teoría todo lo que un ciudadano paga por concepto de impuestos debe ser la parte equivalente al gasto publico planeado, por lo que la justificación de los impuestos se encuentra en la necesidad de la colectividad de ser protegidos y beneficiados por los servicios que presta el estado.”

“El problema con esta teoría se encuentra en que no toda actividad que realiza el estado es considerada un servicio público, por lo tanto, las contribuciones no solo van encaminadas a la prestación de los servicios públicos, por lo tanto, no todos los recursos que percibe se destinan de manera exclusiva a la satisfacción de servicios de esta naturaleza. Otra de las cuestiones a abordar es que los servicios públicos son prestados a toda la colectividad, abarcando tanto a las personas que pagan impuestos como a las que no.” (Legalmag, 2016)

#### **2.2.4. Remisión Tributaria**

Para el Servicio de Rentas Internas (2018) la remisión tributaria “es la cancelación de intereses, multas y recargos impositivos siempre que el contribuyente cancele todo el capital adeudado dentro del período especificado.”

Almeida (2013) en su documento “El análisis de la violación de los principios fiscales constitucionales en la creación y aplicación de amnistías fiscales en Ecuador ”, la amnistía fiscal, muestra que estos son:" Para tolerar o perdonar el comportamiento que fue sancionado previamente por la ley. Por ello, las normas o actos mediante los cuales se manifiesta la amnistía,

se originan en momentos de cambios sociales, políticos y económicos importantes”; además la misma autora menciona los dos elementos importantes acerca de la remisión: “El primer elemento destacable, la remisión es el perdón que otorga el acreedor al deudor por una obligación contraída, por tanto, dicho perdón depende totalmente de la voluntad del acreedor, fundamento esencial del Derecho civil. Un segundo elemento que se debe recalcar es que la remisión está sujeta a las reglas de la donación, por tanto, es a título gratuito, y su tratamiento es en ese sentido”.

Según el Código Tributario (2018) en su Art.54 indica que “Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas de las obligaciones tributarias pueden asignarse por decisión de la autoridad tributaria máxima correspondiente en el monto y cumplir con los requisitos legales.”

En el estudio denominado “Análisis económico de las amnistías fiscales: ¿Qué hemos aprendido hasta ahora?” los autores (López Laborda & Rodrigo Saucó, 2002) mencionan que “Las amnistías tienen un objetivo de cobro inmediato que sirve para reducir el déficit público. A cambio, también servirían para aumentar el conocimiento y el control sobre las bases impositivas que podrían servir como una guía para las estrategias de inspección en el futuro y podrían ser una medida anterior que permitiría la transición a un sistema de cumplimiento tributario más estricto.”

También en el Código Tributario (2018) en su Art 46 se menciona a las facilidades para el pago para de forma más flexible acogerse a una remisión: “Las autoridades administrativas

competentes otorgan, mediante solicitud motivada del contribuyente o la persona responsable, una decisión para facilitarles el pago de impuestos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Código y las condiciones especificadas en él.”, a lo cual el Servicio de Rentas Internas (2018) añade que, se dan facilidades de pago de hasta dos años a partir de la fecha de publicación de la Ley y que no aplica en impuestos retenidos o percibidos.

Para Jacobs, Crawford, Lethbridge, y Otros (2013), “las amnistías no son una solución a los problemas de cumplimiento ni tampoco proveen incrementos sostenibles de ingresos. Una amnistía puede ocasionar un breve incremento de ingresos, pero no suele generar ingresos nuevos sostenibles, a menos que vaya acompañado de alguna medida para fortalecer la administración. Si la ley tributaria provee el marco legal necesario y existen políticas administrativas de recaudación y cumplimiento bien estructuradas, entonces no debería ser necesario la amnistía tributaria.”

#### **2.2.5. Ventajas de la Remisión**

- La remisión no sólo aplica para deudas mantenidas con SRI, sino también para deudas por impuestos vehiculares, matriculación vehicular e infracciones de tránsito, obligaciones patronales en mora con el IESS y deudas con municipios y otras entidades públicas.
- La recaudación efectiva de impuestos en mora se logró en corto plazo por encima del objetivo propuesto.
- El mayor porcentaje de beneficiarios corresponde a las micros, pequeñas y medianas empresas.
- Deudas de contribuyentes beneficiados quedó saldada al 100% de su capital.

- Las personas físicas y las empresas que son aceptadas en uno de los casos de exención de intereses, multas y recargos especificados en la ley pueden no poder recurrir a futuros procedimientos de exención por un período de al menos diez años.

#### **2.2.6. Desventajas de la Remisión**

- Con la remisión de intereses, recargos y multas de las obligaciones tributarias y aduaneras se afecta la generación de ingresos propios y permanentes; y, por lo tanto, la sensibilidad de las finanzas públicas.
- Gracias a la remisión a corto plazo se obtuvieron 1.268 millones, sin embargo, se generó una pérdida de más mil millones de dólares por concepto de intereses, recargos y multas, que se generaron en aquellos contribuyentes que incumplieron con su obligación para con el Estado y la sociedad.
- En los años 2008, 2015 y ahora en 2018, con menor lapso de tiempo entre estos dos últimos, hubo remisiones, por lo cual el contribuyente se mal acostumbra a no cumplir con sus obligaciones a tiempo y se sienten premiados al no pagar los intereses o multas generadas en esta irresponsabilidad, afectando seriamente en su cultura tributaria.
- Mencionando la cultura tributaria, algunos contribuyentes, reincidentes en el mayor de los casos, tienden a valorar entre la alternativa del pago y la del no pago. Esta decisión de evadir la toman al momento de elaborar su declaración tributaria, con la poca probabilidad de ser auditados y no detectar el fraude.
- De detectarse un fraude, los casos son elevados a tribunales y con la llegada de una

nueva remisión, nuevamente se le premia al no cobrarle lo que por ley le corresponde pagar.

- Se perdona una deuda a empresas grandes que tienen una economía estable y tienen la capacidad de cumplir puntualmente con sus obligaciones.
- La remisión, amnistía o condonación, muchas veces premia el no cumplimiento de las obligaciones y afecta la cultura tributaria.

### **2.2.7. Remisiones en el Ecuador**

En el país en los últimos 40 años según los registros del SRI se han promulgado 4 amnistías fiscales.

En 1971, se condonó el 100% de intereses, multas y costos, por un período de 60 días a todos los contribuyentes que mantenían obligaciones pendientes de pago.

La amnistía de 1997 tuvo como objetivo condonar impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, así como intereses y multas por obligaciones pendientes de pago, se perdonó el 30% de impuestos, y del 100% al 25% de intereses y multas a los contribuyentes que renuncien a las impugnaciones, se puso como condición de bloqueo para que el contribuyente pueda acogerse a una nueva remisión en los 10 años siguientes.

En 2008, los contribuyentes que no fueron tomados en cuenta, aquellos que tenían diferencias desconocidas o impagas, o que tenían deudas fijas o impugnadas, recibieron una amnistía por 150

días hábiles. Se otorgaron 100% de interés y multas (de 1 a 60 días). 75% (61 a 90 días), 50% (91 a 120 días), 25% (121 a 150 días).

Y, la última amnistía estuvo vigente del 6 de mayo hasta el 10 de septiembre de 2015, la norma contempló un sistema de remisión de intereses, multas y recargos originados por impuestos y obligaciones fiscales comprendidos: en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones; así como declaraciones originales o sustitutivas pendientes de pago hasta la publicación de la ley.

La remisión consistió en el 100% (dentro de los primeros 60 días hábiles), 50% (del 61 al 90 día hábil; la condición era que durante la vigencia de la ley el contribuyente pagara la totalidad del impuesto adeudado, si estaba una obligación impugnada en un proceso judicial debía desistir de la misma y no poder ingresar posteriormente ningún reclamo por pago indebido; cabe mencionar que no se otorgó amnistía por pagos por impuestos retenidos a terceros.

En la amnistía 2015 el logro obtenido al cierre del periodo de remisión es de \$971 millones de dólares que representan a un número de contribuyentes de 1.107.162.

Lo que se puede destacar de los datos investigados es que en los casos en los que se ha promulgado una ley referente a las amnistías, se está considerando como una norma general la cual dan cumplimiento al instante (corto plazo) ya que para años posteriores estos vuelven a subir; es decir, la ley no cumple con el objetivo que es el de concebir un comportamiento y pagos puntuales de los contribuyentes.

En el 2008 se pudo observar que el valor antes de la amnistía en cartera era de \$342 millones que mediante la gestión de la remisión este paso a ser de \$153,88 millones; mientras que para el 2009 vuelve a subir a \$263 millones; con lo cual se comprueba que la remisión es una medida temporal pues da con el cumplimiento pero no fija su atención en el comportamiento; la misma similitud sucede en el 2015 ya que la medida tuvo mismo efecto.

Para el 2015 el valor antes de la amnistía fue de aproximadamente 302,90 millones de dólares y que el gobierno a través de la amnistía espero reparar la situación, sin embargo, de dicho valor se recuperó con la amnistía, aproximadamente 187,79 millones.

Otra similitud que se puede apreciar es que las amnistías cumplen un efecto de pago inmediato, pero no incide mayormente en el comportamiento de las personas, puesto que para años posteriores la deuda se vuelve acumular, lo que hace incurrir en costos por litigios y demás acciones para tratar de cobrar dichos valores adeudados al estado por concepto de impuestos.

No existen diferencias marcadas como tal, entre la amnistía del 2008 y la del 2015, aunque las dos se han dado en momentos críticos donde existió una aguda crisis económica a nivel mundial, lo que haría pensar que estas amnistías perseguían fines de remediación económica en vista de la crisis económica y la situación con el presupuesto del Estado.

### **2.2.8. Remisiones en América**

A lo largo de la historia hemos podido constatar que la aplicación de esta figura ha tenido en principio una connotación socioeconómica. Sin embargo, su tratamiento en lo posterior es

diferente, la condonación o remisión, como modo de extinción de las obligaciones en materia tributaria a diferencia del Derecho civil, la voluntad del acreedor pasa a sustituirse por la función recaudatoria del Estado que guarda relación con la política fiscal impuesta y su vinculación presupuestaria a la ejecución del gasto público. (Lara, 2017)

#### A. Argentina

En diciembre de 2008, el gobierno lanzó dos regímenes especiales para facilitar los pagos y aumentar la recaudación de impuestos. Una moratoria destinada a regularizar los impuestos no pagados, al permitir que los contribuyentes paguen impuestos en mora en 120 cuotas con intereses bajos. Además, una ley de amnistía que permitía a los contribuyentes repatriar dinero del exterior, mediante el pago de un máximo del 8 por ciento de los montos regularizados, en lugar del 35 por ciento de impuesto sobre la renta no pagada, o el 21 por ciento del Impuesto al Valor Agregado (IVA). (Jacobs, Crawford, Lethbridge, & Otros, 2013)

#### B. Brasil

En 2009, el gobierno amplió un programa diseñado para facilitar el pago de impuestos atrasados, incluyendo los impuestos federales y de seguridad social. Se les concedió a las empresas con deudas tributarias de hasta 15 años, pagar el total, con reducciones a las sanciones y tasas de interés, incluyendo sanciones de cero e interés reducido por un 45 por ciento para los que liquidaban su deuda total con un solo pago. En 2010, los cambios a la ley fiscal incluyeron un programa de amnistía federal adicional para las deudas contraídas con el Ministerio de Hacienda y la Procuraduría Federal. (Jacobs, Crawford, Lethbridge, & Otros, 2013)

### C. Colombia

El Estado colombiano adoptó la amnistía tributaria, bajo un impuesto adicional sobre los activos, con el cual los "contribuyentes obligatorios" tendrían que normalizar o regular su situación fiscal en 2015, 2016 y / o 2017 para este último impuesto; En las mismas circunstancias, los "contribuyentes voluntarios" del impuesto a la riqueza “podrían o no” normalizar o regularizar su situación fiscal. Lo anterior, a riesgo de que, a partir del primero de enero de 2018, dichos contribuyentes se vieran expuestos a una sanción por inexactitud equivalente a 200%. Cabe recordar que las personas que registraron un patrimonio líquido igual o superior a \$1.000 millones a primero de enero de 2015, eran las únicas que se encontraban obligadas al impuesto a la riqueza. Esto nos hace darnos cuenta de que la normalización de los activos omitidos y / o los pasivos inexistentes era obligatoria para los contribuyentes bajo el TA, pero voluntaria para otros. (Falla, 2018).

Según Mauricio Piñeros, presidente del Instituto Colombiano de Derecho Tributario, acudir frecuentemente a las amnistías “Es una forma clara de declararlos inconstitucionales. Se le pedirá que actúe ocasionalmente. “La opinión de Álvaro Andrés Díaz, miembro de la autoridad tributaria y aduanera de Gómez-Pinzón. “La amnistía es una práctica constante con todas las reformas tributarias y está mal vista porque desalienta a quienes pagan impuestos. Tales amnistías son contraproducentes si se llevan a cabo continuamente” (Ramírez, 2018).

### D. Chile

La amnistía chilena está planteada a este respecto en términos bastante amplios, “Las

responsabilidades civiles, penales o administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley de bolsa, impuestos, acciones y bolsa se aplicarán tanto a la propiedad como a las inversiones de cualquier tipo, como los ingresos que obtuvieron y que estaban contenidos en la declaración respectiva.”. En enfoque del legislador chileno se centró exclusivamente en el aumento de la recaudación. Lamentablemente se desaprovechó la oportunidad de estudiar el fenómeno de la evasión internacional, ya que toda la información obtenida a través del programa no puede ser utilizada con otros fines más que corroborar que se cumplen los requisitos para acceder al alivio (Truan, 2016).

#### E. Perú

En Perú, la amnistía fiscal se estructuró a través de un régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta (el “Régimen”) que permite a los contribuyentes domiciliados en el país declarar y, de ser el caso, repatriar e invertir en el Perú sus rentas no declaradas hasta el ejercicio gravable 2015, a efectos de regularizar sus obligaciones tributarias respecto de dicho impuesto, luego de la reglamentación del régimen quedó 100% claro que el mismo abarca también los incrementos patrimoniales no justificados. Respecto del pago del impuesto extraordinario, el sistema peruano se alinea con el argentino y no tanto con el chileno.

Lo que solicita el contribuyente es información en un momento específico (en este caso, 31 de diciembre de 2015) y ningún documento que pruebe las transacciones de origen y pago durante un cierto período de tiempo, como se ha hecho en Chile. La participación en un proceso de amnistía fiscal facilita principalmente el uso de los activos mantenidos para la adquisición de activos y la realización de futuras inversiones. La tendencia mundial hacia la transparencia

implica que en el futuro será cada vez más difícil utilizar activos no declarados. Los propios bancos donde se encuentren depositados estos fondos pondrán obstáculos a tal efecto (Litwat & Partners, 2017).

#### F. México

Un Programa de Repatriación de Amnistía Tributaria se puso en marcha en 2009, aplicable sobre los ingresos obtenidos en el 2009 y años anteriores. El capital regresado a México podría beneficiarse de la tasa del 4 por ciento para las personas físicas y el 7 por ciento para las personas jurídicas con los impuestos adeudados en el momento de la divulgación voluntaria (Jacobs, Crawford, Lethbridge, & Otros, 2013).

#### G. Estados Unidos

En 2009, el Programa de Divulgación Voluntaria se creó para permitir que los contribuyentes revelen los ingresos no declarados de cuentas en el extranjero, y de cuentas en el extranjero que no se declararon previamente entre los años 2003 a 2008.

Todos los impuestos, intereses y sanciones todavía eran pagables, junto a otras obligaciones tasadas previamente, pero no se recomendaría el enjuiciamiento penal (Jacobs, Crawford, Lethbridge, & Otros, 2013).

### **2.2.9. Recaudación Tributaria**

Para Arias (2011) “La política fiscal no solo tiene la tarea de estabilizar sino también la

importante función de promover la justicia. Hay dos instrumentos disponibles para esto: impuestos y gasto público. Los impuestos deberían permitir la recaudación de los fondos necesarios para financiar el gasto público y también deberían mejorar la distribución del ingreso. Por otro lado, el gasto público debe enfocarse en crear las condiciones para el crecimiento al invertir en infraestructura y al mismo tiempo proporcionar servicios a los más necesitados.”

Según Unidad Análisis Económico de la Revista Ekos (2016) “Para financiar la provisión de bienes y servicios a la sociedad, los gobiernos son responsables, entre otras cosas, de recaudar impuestos que les permitan generar ingresos públicos para promover el desarrollo social y económico. En Ecuador, la recaudación de impuestos es una de las principales fuentes de ingresos en el presupuesto estatal.”

Indica Jacobs, Crawford, Lethbridge, & Otros (2013) en su documento denominado Directrices Detalladas para la Mejora de la Administración Tributaria en América Latina y el Caribe que “aunque las recaudaciones puedan aparentar ser una tarea sencilla, los factores que causan complicaciones incluyen la cultura del país, el entorno político, las prácticas empresariales, las políticas judiciales, y la experiencia tributaria previa. Sin embargo, existen algunos pasos básicos, que son comunes en los esfuerzos de recaudación exitosos: la identificación rápida de moras, asignar como prioritarias los casos de moras o atrasos de pagos (ejemplo, basados en riesgo), un incremento en la severidad en cada solicitud de pago, y tomar acción en cuanto a la recaudación dentro de lo que dictamina la ley” y que, “Debido a que los recursos de la administración tributaria son limitados, es importante adoptar una política de recaudación sencilla, entendible y con procedimientos fáciles de automatizar y de utilizar.

La política de la recaudación de impuestos debe ser una que tenga procedimientos y políticas que son selectivas (no todos los procedimientos y remedios legales son necesarios o apropiados para cada caso) económicas, rápidas y proactivas. Más aún, la administración tributaria deberá aplicar los principios basados en riesgo para asignar el personal eficientemente a cada caso (riesgo organizacional) y enfocarse en aquellos contribuyentes que puedan tener el mayor impacto sobre las recaudaciones (riesgo de cumplimiento).

Son varios los factores que pueden contribuir a una mala recuperación de los atrasos de pagos tributarios. El mayor impedimento con frecuencia es el marco legal. Puede haber una carencia de organización interna y coordinación con la administración tributaria, o de políticas, procedimientos y responsabilidades claramente definidas. Los recursos operativos desde el personal calificado hasta las computadoras, los teléfonos y el transporte pueden ser inadecuados.”

#### **2.2.10. Resultados de la recaudación.**

Según Iglesias (2013), con carácter general, las remesas son típicamente utilizadas por la administración en ciertas circunstancias para recibir una encuesta adicional en tiempos económicamente difíciles o para facilitar la actualización del contribuyente en un escenario con cambios regulatorios, entre otras razones por un alcance diferente.

Las amnistías financieras generalmente no son programas aislados, sino que generalmente son parte de un paquete más amplio de medidas económicas, que en el presente caso están claramente dirigidas a reducir el déficit público y combatir el fraude. (Iglesias, 2013).

Ecuador en las últimas décadas registró elevados déficits presupuestarios y estableció diversas medidas para reducir los gastos del Estado e incrementar los ingresos a través de políticas que no dieron los resultados esperados.

Al momento se proponen las mismas políticas que fueron ensayadas en gobiernos anteriores, dando concesiones a los gremios empresariales, entregando estratégicas carteras del Estado, e incorporando el proyecto de “Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversión, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

El artículo 1 establece la transferencia del 100% de intereses, multas y recargos resultantes del saldo de impuestos internos y obligaciones tributarias, cuya gestión y recuperación cumplen con el SRI.

El proceso se usa en dos grupos: el primer grupo es el gran contribuyente que ha ganado más de \$ 5 millones en ingresos en los últimos tres años financieros y debe pagar la deuda total dentro de los 90 días posteriores a la publicación de la ley. El segundo, que incluye a las micro, pequeñas y medianas empresas, puede pagar sus deudas o solicitar un plan de financiamiento que proporcione cuotas mensuales de hasta dos años.

Dentro del primero, tenemos deudores con deudas fijas y deudores con deudas en disputa. Para 2018, el SRI clasificó a 500 contribuyentes, tanto naturales como legales, cuyas deudas firmes, es decir, las relacionadas con la recaudación, en este grupo totalizaron \$ 1,416 millones para impuestos, intereses, multas y recargos. La deuda individual y corporativa fluctúa entre \$ 432,000 y \$ 94 millones.

También se elaborará una clasificación de 500 contribuyentes cuyas deudas han sido impugnadas, que se modificarán, revocarán o declararán inválidas con la transferencia. En este grupo, la deuda es de \$ 2,854 millones, que corresponde a personas físicas y empresas. La deuda del contribuyente oscila entre \$ 364 mil y \$ 397 millones.

Si suma las deudas del grupo corporativo y el grupo controvertido, suman un total de \$ 4,263 millones. Sin embargo, si incluye a los deudores del segundo grupo con un valor de menos de 364 mil, el monto total de la deuda es mucho mayor.

Con base en esta información, el SRI tiene la intención de alcanzar una meta de \$ 602 millones, que administrará un total de \$ 1268 millones (Servicio de Rentas Internas, 2018).



*Figura 2.* Recaudación por remisión

La exención de los principales grupos económicos del país de intereses, multas y recargos, así como las personas con activos de varios millones de dólares estadounidenses, no está justificada de ninguna manera. Según la información del SRI, estos grupos económicos también han invertido grandes cantidades de capital en paraísos fiscales para evitar impuestos o pagar el mínimo.

Para los grupos empresariales y las compañías financieras, no solo es una obligación legal del estado pagar impuestos, sino también una obligación moral y ética con la sociedad, cuyos recursos se utilizan para financiar actividades básicas como salud, educación, seguridad e infraestructura.

Con referencias a intereses, multas y recargos, se crea un nuevo precedente, que beneficia en particular a los grupos económicos y filiales más importantes del país de empresas multinacionales, así como a personas físicas y empresas que han cumplido sus obligaciones tributarias a su debido tiempo. Estas disposiciones legales debilitan aún más la débil cultura fiscal (Campaña, 2018).

### **2.2.11. Elusión Tributaria**

Según Recaudación por remisión (2018) La evitación es evitar o retrasar el pago de ciertos impuestos mediante el uso de mecanismos y estrategias legales. Existe una elusión si el contribuyente evita que surja la obligación tributaria, reduce la cantidad o pospone la exigibilidad, implementa explícita o implícitamente estrategias para este propósito en la ley. Agrega también que en los países de habla inglesa se usa la expresión “taxavoidance” para

indicar la acción de evitar el impuesto sin infringir la ley. La conducta elusiva debe ser previa al hecho gravado si tiene por fin evitar que nazca el impuesto.

Por otro lado, Camargo (2005) señala que la elusión consiste en que el sujeto pasivo evita el pago del impuesto, empleando medios contemplados en la ley o que no contradicen las disposiciones legales, es decir, la utilización de la norma tributaria para reducir el pago de impuestos. La evasión fiscal no es una violación de impuestos. La medición es compleja y requiere una comprensión profunda del comportamiento de los contribuyentes para saber si se deben evitar o no sus obligaciones tributarias.

El artículo, publicado por el Servicio de Impuestos Internos (2015) y titulado "Nueva economía" en la nueva constitución, establece que la evasión fiscal se refiere al comportamiento del contribuyente que intenta pagar impuestos mediante el uso de maniobras o estrategias para evitar que se le permita por la misma ley o por las brechas en ella. El bypass no es estrictamente ilegal ya que no se viola ninguna ley, sino que se explota a través de una interpretación que a veces es manipulada o de mal humor, una situación permitida por una ley ambigua o con lagunas.

Como sustento de base teórica, Zamora (2018) establece la definición de la Teoría de la cultura tributaria donde expresa que la cultura tributaria es el proceso de largo plazo que tiene por objetivo elevar el nivel de conciencia cívica respecto del cumplimiento tributario de los ciudadanos, también indica que es un conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

Banfi (2013) indica que la cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con observancia de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país.

### **2.2.12. Evasión Tributaria**

Zamora (2018) en su base teórica manifiesta “que la evasión constituye toda acción mediante la cual un individuo no cancela los impuestos que las leyes vigentes les exige”. Indica también que “la evasión de impuestos o evasión fiscal es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos”.

Expone también Zamora (2018), algunas teorías referentes a la evasión tributaria.

- a. Teoría microeconómica cuyos autores son Becker (1968), Stigler (1970), Allingham Srinivasan (1973), Yitzhak (1974) y Koskela (1983), esta teoría se basa en “que hay que centrarse en la actuación individual de las partes que toman decisiones de la cantidad a evadir considerando variables como la probabilidad de ser auditado, sanciones y el tipo impositivo”.
- b. Teoría de la equidad cuyos autores son Gordon (1989), Cowell (1992) y Tyler y Smith (1998), esta teoría se basa en que “es más probable que los individuos cumplan con las

reglas si perciben al sistema como justo”.

- c. Teoría de la moral fiscal cuyos autores son Baldry (1987), Frey (1997) y Elfiere (2000), esta teoría se basa en “que los individuos tienen una motivación interna para pagar o no pagar impuestos”. Esta teoría surge porque ante iguales posibilidades algunos contribuyentes evaden mucho y otros no evaden.
- d. Teoría de la dinámica social cuyo autor es Torgler (2007) y se basa en que “los contribuyentes interactúan en un juego, en el que su comportamiento se adapta al de los demás contribuyentes”.

### **2.3 Base conceptual.**

Calendario tributario: Fecha de declaración y / o pago de impuestos que el SRI pone a disposición de los contribuyentes en su sitio web para facilitar el cumplimiento voluntario de impuestos (Servicio de Impuestos Internos, 2019).

Carga impositiva: Monto que un contribuyente tiene que pagar para determinar y pagar un impuesto (Sosa, 2015).

Compensación: Forma de vencimiento de la obligación tributaria contra la cual se liquidan los créditos de contribuyentes líquidos y legalmente exigibles para impuestos y sus intereses, siempre que estos sean recaudados por el mismo agente administrativo y efectuados antes de la prescripción (Sosa, 2015).

Condonar: Liberar el pago de impuestos que solo pueden ser otorgados por ley con alcance general. Además, se liberan los pagos de intereses y las multas tributarias, que entran en vigencia después de que el código tributario sea autorizado por los directores regionales del Servicio de Impuestos Internos.

Contribuyentes: Estas son las personas, independientemente de su capacidad legal, de acuerdo con el derecho privado y las entidades legales que brindan servicios o para quienes se verifica si existe una obligación tributaria (Sosa, 2015).

Defraudación fiscal: Falta parcial o total de pago de contribuciones u obtención de un beneficio injustificado en detrimento de la tesorería (Sosa, 2015).

Deuda tributaria: Es lo que consiste en impuestos, multas y / o intereses. (Servicios de Rentas Internas, 2018).

Elusión tributaria: Consiste en usar fondos que el contribuyente usa para lograr una reducción de la carga tributaria sin violar la ley (Sosa, 2015).

Evasión tributaria: Acción que ocurre cuando un contribuyente no cumple con la declaración y el pago de impuestos bajo la ley. Este acto puede ser involuntario (por ignorancia, error u otra interpretación de la buena fe de la ley) o culpable (espíritu preconcebido de eludir la norma legal, por cualquier medio que la ley prohíba y sancione) (Servicio de Impuestos Internos, 2019).

Impuesto: Es el impuesto que, como hecho generador, tiene una actividad del gobierno general que no está específicamente relacionada con el contribuyente (Sosa, 2015).

**Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Impuesto que grava el valor agregado que surge en cada fase de la comercialización de un producto o servicio (Sosa, 2015).

**Impuesto a Consumos Especiales (ICE):** El que grava ciertas manifestaciones de servicios o consumo; así como el consumo de bienes como un lujo (Sosa, 2015).

**Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):** Estos son impuestos o aranceles que gravan las importaciones y exportaciones de un país. (Sosa, 2015).

**Impuesto a la Renta (IR):** El que grava el ingreso o el ingreso de individuos y compañías o compañías (Sosa, 2015).

**Ingresos fiscales:** Estos son todos los fondos que el estado recibe a través de la aplicación de leyes que apoyan la recaudación de impuestos, tarifas, recargos, etc. Además de los ingresos por la venta de bienes y servicios, donaciones y préstamos. (Sosa, 2015).

**Mora tributaria:** Es el pago de la obligación tributaria que paga el contribuyente después del período legalmente estipulado (Sosa, 2015).

**Obligación tributaria:** Es un vínculo legal y personal entre la administración tributaria y otros organismos públicos que rinden tributo y sus contribuyentes (Sosa, 2015).

**Recaudación fiscal:** Recibo de fondos recibidos del Ministerio de Finanzas principalmente para impuestos (Servicio de Impuestos Internos, 2019).

Remisión: Es la exención de intereses, multas y recargos impositivos siempre que el contribuyente cancele todo el capital adeudado dentro del período especificado (Servicios de Rentas Internas, 2018).

## 2.4 Marco legal

A continuación, se procede a mostrar la base legal correspondiente a los intereses, multas y recargos, así como los artículos que muestran el tratamiento tributario de estos y el cuerpo legal que trata de la remisión de intereses.

**Tabla 6**

*Marco legal*

<b>Cuerpo legal</b>	<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>
Código Tributario	Art. 21	La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, genera intereses el cual será equivalente a 1.3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador.
Código Tributario	Art. 90	El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, la obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal
Código Tributario	Art. 54	Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.
Ley de Régimen	Art. 100	El no cumplir con la obligación tributaria dentro del plazo establecido en la ley, serán sancionados sin necesidad de

Tributario Interno		resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación. Cuando no se determine impuesto, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos.
Ley Orgánica para el Fomento Productivo	Art. 1	Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados del saldo de las obligaciones tributarias o fiscales internas cuya administración y/o recaudación le corresponde únicamente al Servicio de Rentas Internas

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1 Enfoque de la investigación.

El enfoque del estudio es cualitativo, puesto que se analiza la data de la recaudación tributaria de los años en estudio con el fin de evaluar el comportamiento de los contribuyentes previo y posterior a la remisión, datos con los cuales se realizará un análisis estadístico y económico para conocer las variaciones ante la medida, además estudiará el comportamiento de los contribuyentes ante la Ley de Fomento Productivo, tanto de quienes aceptaron la medida como de quienes no fueron beneficiados por la misma, permitiendo conocer el punto de vista directo de los involucrados.

Se utilizará la técnica de recolección de datos históricos numéricos emitidos por el SRI, para medir el comportamiento de los contribuyentes, el total de recaudaciones previas y posteriores a la remisión y presentarlos en cuadros estadísticos con sus respectivos análisis. Además, se analizarán los resultados de investigaciones previas en los cuales se observarán tanto los datos de situaciones similares a nivel mundial, como los resultados de estudios realizados sobre éstos.

Se utilizará la investigación bibliográfica los resultados comportamentales de los contribuyentes, así como los puntos de vista de diferentes autores, a través de documentos, libros, revistas, papers, investigaciones de graduación, entre otros específicos en temas de remisión o amnistías fiscales. Por otra parte, la investigación secundaria permitirá obtener respuestas

cualitativas directamente de los contribuyentes en estudio, con lo cual se podrá obtener un sustento de información amplio para contrastar tanto los resultados numéricos con el comportamiento de los involucrados.

### **3.2 Modalidad de Investigación.**

Por las fuentes de Información: Es una investigación documental debido a que se toma en cuentas cifras y estadísticas publicadas por el Servicio de Rentas Internas en cuanto a la recaudación tributaria efectuada durante el periodo de amnistía fiscal.

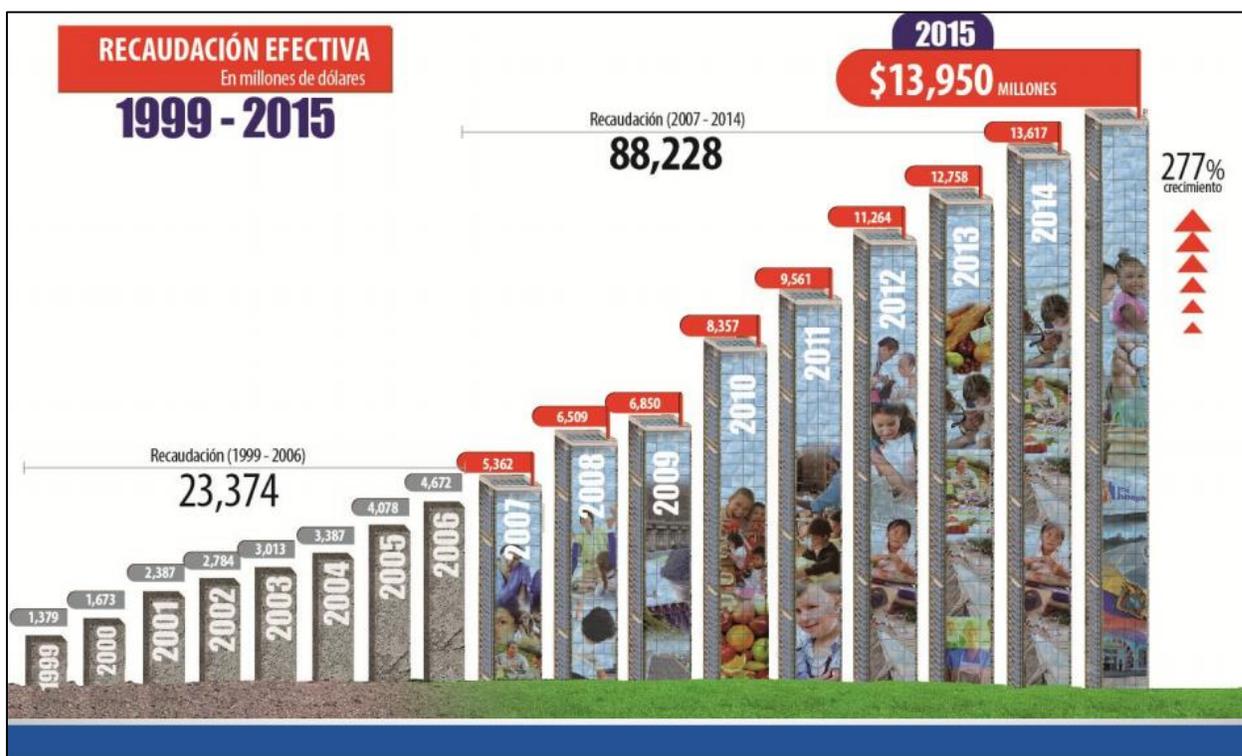
Por el control de las variables: Es de carácter no experimental debido a que no se manipula el comportamiento de las variables, sino simplemente se evalúan y miden los datos tal como se presentan.

Por su finalidad: Este tipo de investigación es aplicada debido a que se busca identificar el problema para darle una solución, el problema de este tema es el efecto que causa la remisión de intereses, multas y recargos del SRI en la recaudación tributaria para el año 2018, esto se lo planteó debido a que existen muchos contribuyentes beneficiados por dicha remisión que no pudieron cumplir con el pago del capital de sus obligaciones pendientes y otros que si se acogieron pero luego de ésta vuelven a incumplir en sus deberes tributarios, por lo que el beneficio estatal se observa únicamente durante el periodo de amnistía.

### **3.3 Levantamiento de información**

A hora se procede a realizar la presentación de la información recaudada de la base de datos del

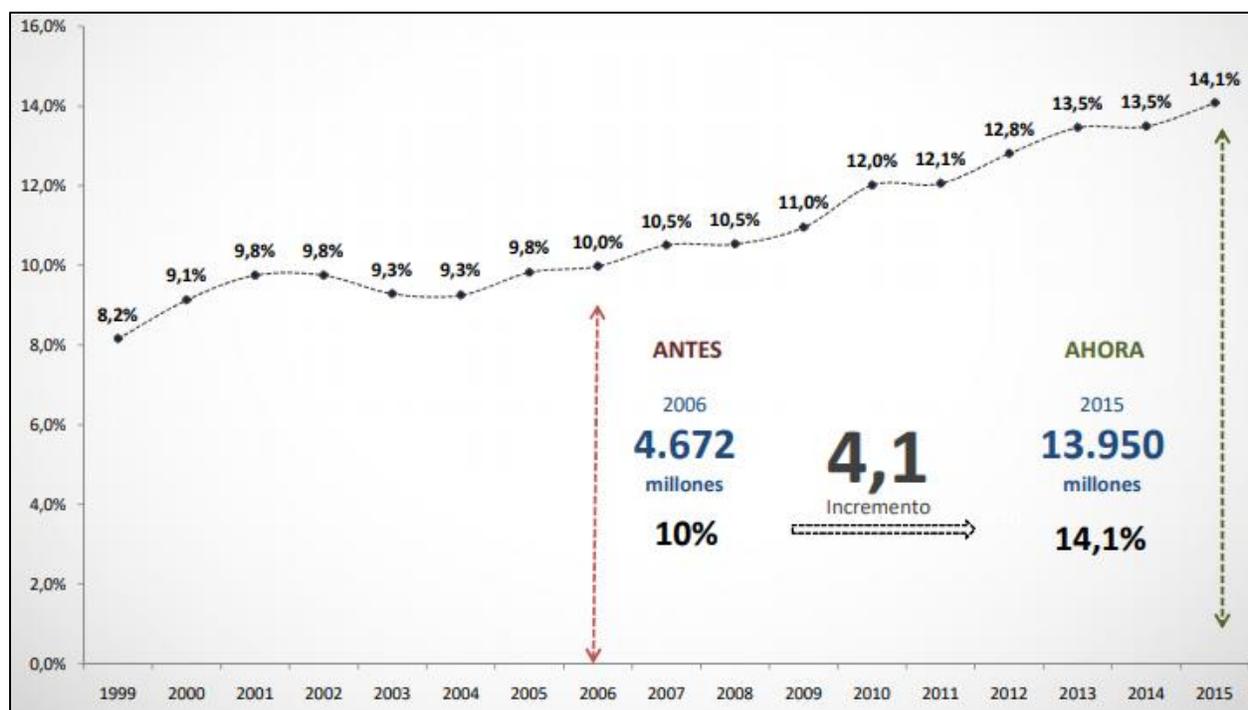
SRI. Como primer punto, se comienza analizando la tendencia de la recaudación tributaria presente en el periodo de estudio 2015 - 2018, la información se presenta como sigue:



**Figura 3.** Recaudación de impuestos 2015.

Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2015

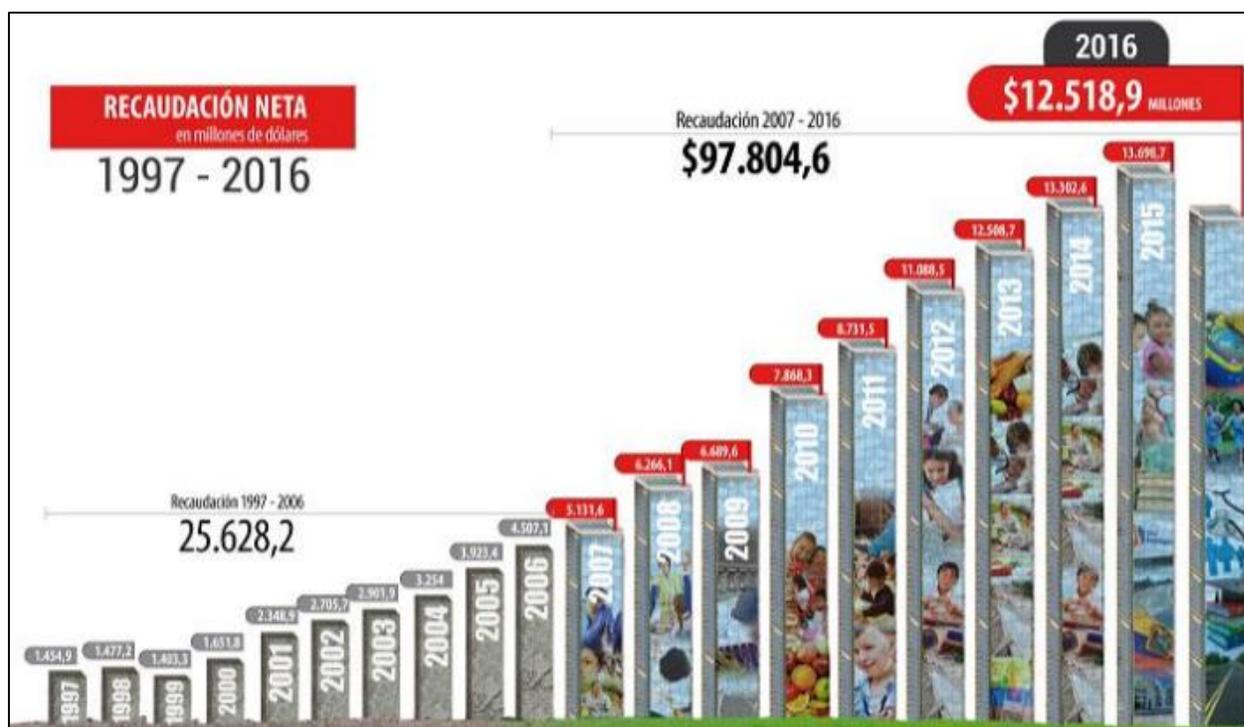
Se procede a analizar la recaudación tributaria para el año 2015. Para este periodo la recaudación tributaria efectiva fue de \$13.950 millones lo que representa un aumento del 277% comparado con el año 1999. Es decir, la recaudación tributaria sigue una tendencia creciente, puesto que se han implementado nuevas formas de gestión fiscal que permiten la recolección efectiva de los impuestos. Esta evolución de la recaudación tributaria se muestra de mejor manera en la siguiente figura:



**Figura 4.** Tendencia de la recaudación tributaria periodo 1999-2015  
Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2015

Como se puede observar en la figura 4 la tendencia de la recaudación tributaria en el Ecuador va en aumento pasando de recaudar \$ 4.672 millones en el año 2006 a recaudar \$ 13.950 millones en el año 2015 representando un aumento de 4,1 puntos porcentuales en la recaudación de los tributos en general.

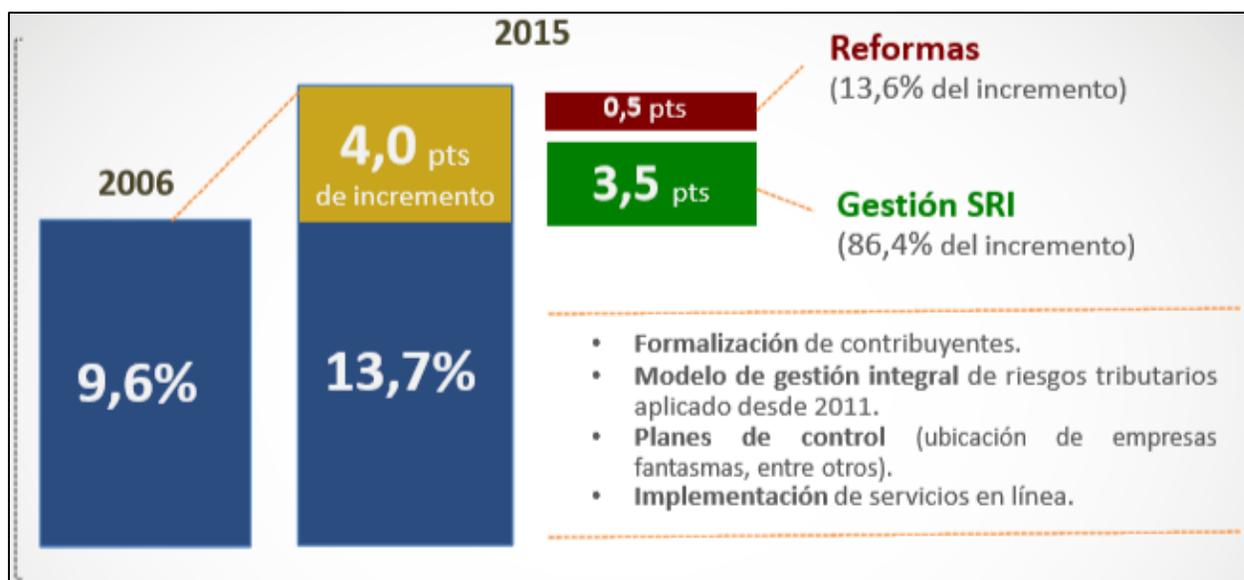
Bajo este contexto, se procede a analizar las recaudaciones del año 2016. La información se muestra en la figura 5.



**Figura 5.** Recaudación 2016

Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2016

Se procede a analizar la recaudación tributaria para el año 2016. Para este periodo la recaudación tributaria neta fue de \$12.518,90 millones lo que representaba una disminución del 8,35% respecto al año anterior. Como se puede observar en la figura anterior, para el año 2016 se tuvo una recaudación menor a la del año 2015, convirtiéndose este en el año que presentó una mayor recaudación desde el año 1997. La explicación del aumento de recaudación para el año 2015 se presenta como sigue:

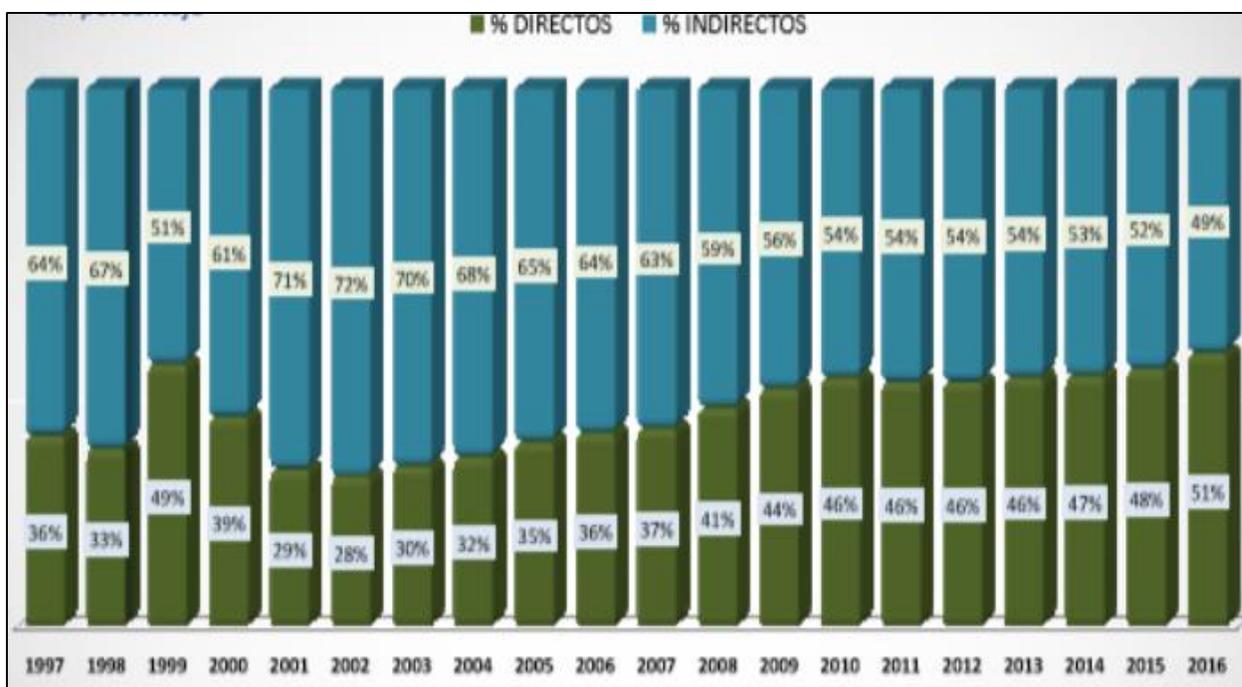


**Figura 6.** Incremento de recaudación 2015  
 Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2015

La figura 6 evidencia las razones por las cuales el año 2015 presentó un mayor índice de recaudación, siendo estos: un aumento en la formalización de los contribuyentes, lo que permitió controlar los movimientos que configuran el hecho generador de los impuestos y recaudar los valores pecuniarios que se generan de tal efecto. De igual manera, dentro de estas razones se tienen la ejecución de un mejor plan de control y la implementación de servicios en línea para simplificar el proceso de cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes, teniendo su incidencia en el aumento de los valores recaudados.

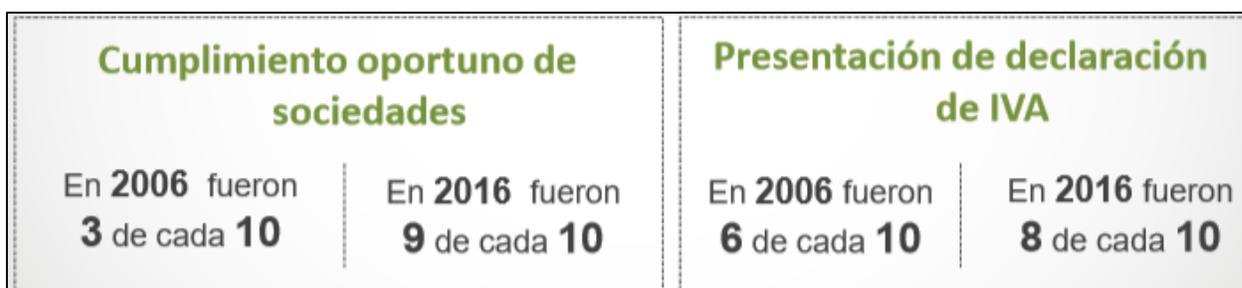
Esto se ha visto reflejado en un aumento de 4 puntos porcentuales desde el periodo del 2006 hasta el 2015. Este incremento se explica de la siguiente manera: un 13,6% corresponde a las eficientes reformas tributarias que se han realizado mientras que el 86,4% responde a la gestión del SRI para el control de los contribuyentes y el aumento de la recaudación de los impuestos. Dentro de esta recaudación analizada, se tiene la contribución de los impuestos directos e

indirectos, como se presenta a continuación.



**Figura 7.** Participación de impuestos  
Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2016

La figura anterior muestra la participación de los impuestos clasificados como directos o indirectos. Para el año 2016 se tiene que los impuestos directos tuvieron el 51% del total de la recaudación, cumpliendo esto con los principios expuestos en la constitución sobre la prioridad a los impuestos directos. En este mismo periodo de análisis se tienen los resultados correspondientes al cumplimiento de las sociedades relacionados con la materia tributaria. Los resultados se presentan como siguen.



**Figura 8.** Cumplimiento tributario 2016  
Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2016

La figura anterior evidencia como se ha ido mejorando el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes. Se observó que para el año 2006 solo 3 de cada 10 empresas realizaban el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, mientras que para el siguiente año 9 de cada 10 empresas realizaron un cumplimiento oportuno de sus obligaciones. Similar situación se presentó respecto al cumplimiento de la declaración del IVA. Para el año 2006 solo 6 de cada 10 empresas cumplieron oportunamente sus obligaciones tributarias respecto al IVA, mientras que para el año 2016 este valor aumentó a 8 de cada 10 empresas. Esto indica que para el año 2016 se tenía un buen indicador de cultura tributaria. En este punto, es digno mencionar que la mayoría de las obligaciones tributarias fueron realizadas mediante el empleo del internet. Por otro lado, la gestión de cobro y la participación de cobranza se dieron de la siguiente manera:



**Figura 9.** Resultados gestión de cobro 2016  
Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2016

Se realiza un contraste entre la eficiencia de la gestión del año 2006 y la gestión del año 2016. Para el primer año mencionado la gestión de cobro permitió recuperar \$49 millones de dólares en

tributos, mientras que para el año 2016 la gestión de cobro permitió recuperar alrededor de \$1.089 millones de dólares, lo que representa un incremento del 222% respecto al año 2006.

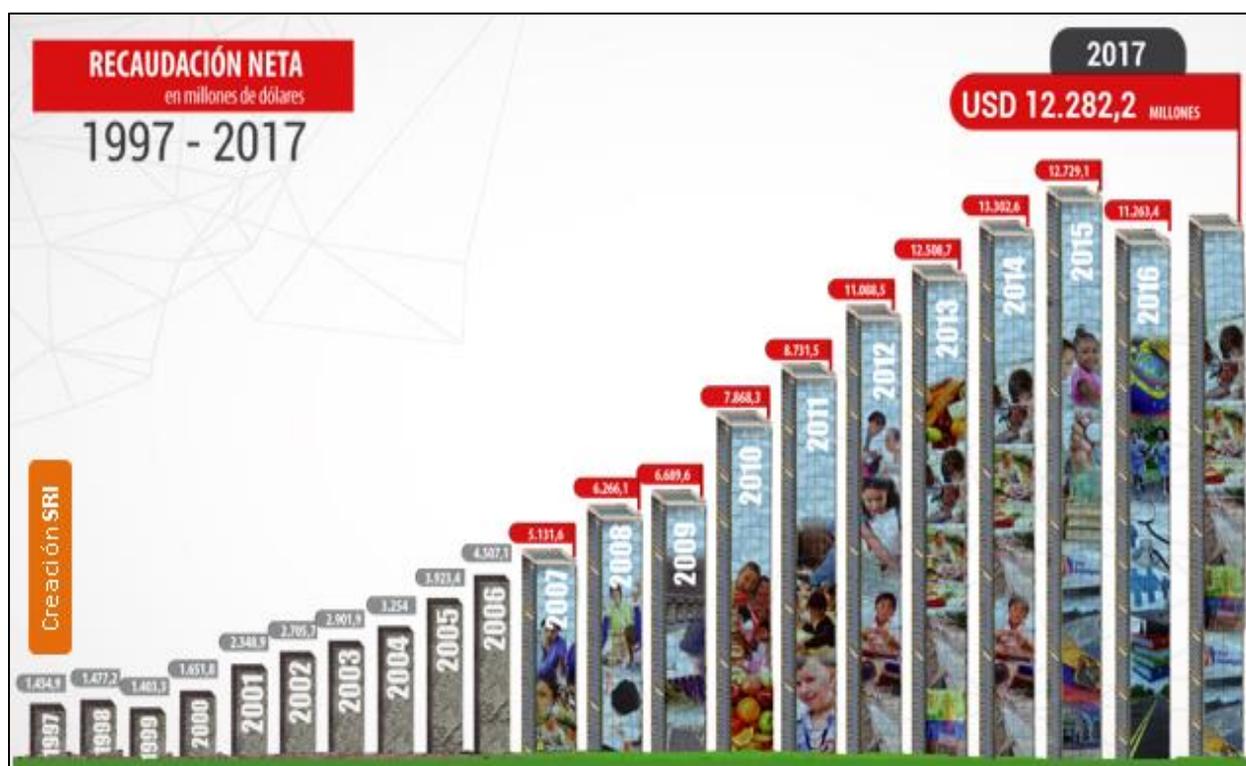
Ahora, analizando la tendencia del año 2016 es necesario mencionar la situación de la recaudación al haber ocurrido el terremoto en el país. Los datos se muestran como siguen:



**Figura 10.** Recaudación por Ley de Solidaridad  
Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2016

La figura 10 ha sido seleccionada para evidenciar el efecto que tienen las reformas tributarias en la recaudación de los impuestos. Este análisis se desarrolla bajo el contexto del terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016, este suceso motivó la creación de la Ley de Solidaridad, en la cual se estipulaban estrategias para el aumento de la recaudación, de tal manera que contribuyan a mejorar la situación económica por la que el país estaba atravesando.

Como se puede evidenciar en la figura 11, la recaudación por la Ley de Solidaridad fue de \$1.503 millones la cual fue destinada a diferentes sectores de urgencia. Este hecho muestra la influencia que puede llegar a tener las reformas tributarias en la recaudación de impuestos. Ahora se procede a analizar la información correspondiente al año 2017.



**Figura 11.** Recaudación 2017.

Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2017

La recaudación para el año 2017 fue por el valor de \$12.282,2 millones mientras que para el año 2016 fue de \$12.518,9 estos resultados representan una disminución del 1,89% en el total de la recaudación respecto al año anterior. Llegado a este punto del análisis se propone realizar una comparativa entre los impuestos analizados.

**Tabla 7**  
*Comparativa de recaudación 2016-2017*

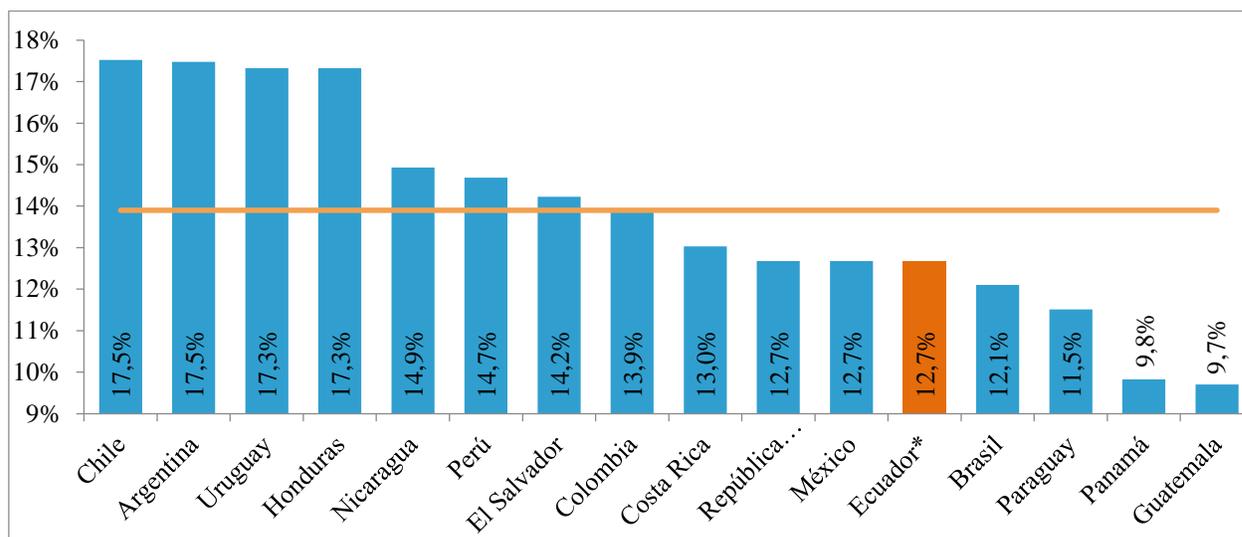
Concepto	2016	2017	Variación
+ Renta Global	3.946	4.177	5,90%
+ IVA Total	5.704	6.315	10,70%
• IVA operaciones internas	4.375	4.669	6,70%
• IVA Importaciones	1.329	1.646	23,80%
+ Impuesto a la Salida de Divisas	965	1.098	13,80%
+ Impuesto a los Consumos Especiales	798	949	18,90%
• ICE Operaciones Internas	674	741	9,80%
• ICE Importaciones	124	209	68,30%
+ Otros	678	684	0,80%
Total recaudado sin contribuciones solidarias	12.092	13.223	9,40%
+ Contribuciones Solidarias	1.161	458	
Total recaudado	13.252	13.681	3,20%
Total recaudación neta	11.263	12.282	9,00%

*Nota:* Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2016-2017

La tabla anterior muestra las recaudaciones comparativas para el periodo 2016 y 2017. Como se puede observar se ve un aumento del 10,70% en las recaudaciones del IVA, considerado como un impuesto indirecto mientras que en las recaudaciones de renta global se tiene un incremento de solo el 5,90%.

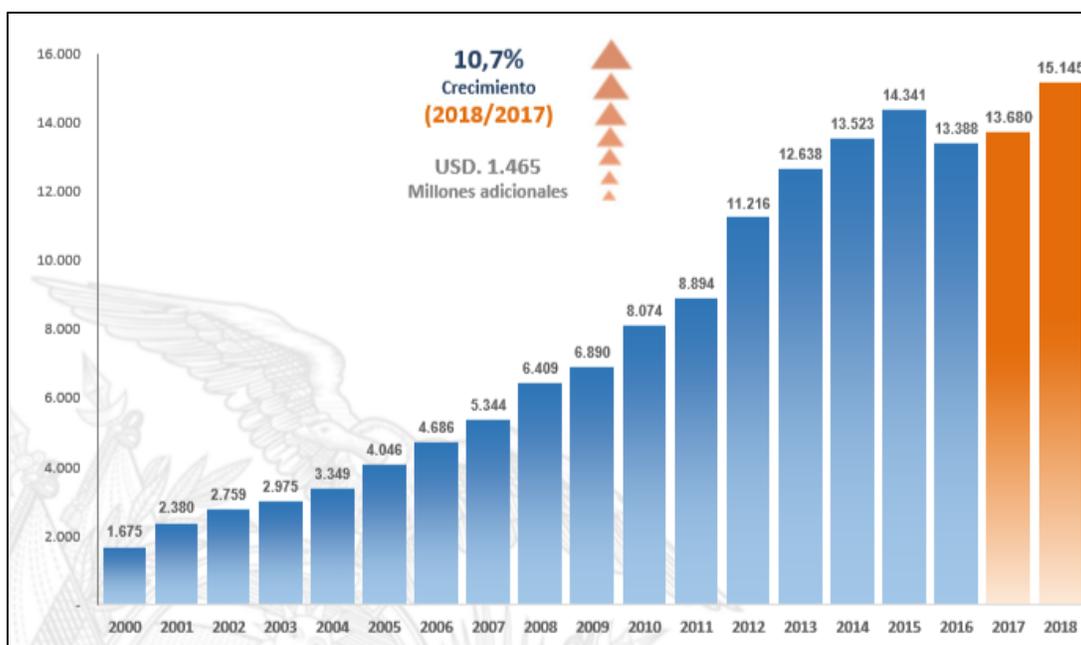
Por otra parte, las recaudaciones del Impuesto a la Salida de Divisas y del Impuesto a los Consumidores Especiales presentaron una recaudación en aumento por los montos de 13,80% y 18,90%; respectivamente. En general, de acuerdo con el informe presentado, la recaudación neta

del fisco tuvo un incremento del 9% respecto al año anterior. Esto al ser comparado con la recaudación en América Latina se presenta de la siguiente manera:



**Figura 12.** Recaudación tributaria en América Latina  
 Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2017

De acuerdo con la figura mostrada. El Ecuador ha presentado una mejoría en su recaudación tributaria y ahora se encuentra dentro de los principales países que tienen una buena recaudación fiscal. Ahora se procede a mostrar la información referente al año 2018.



**Figura 13.** Recaudación tributaria.

*Nota:* Datos presentados en millones. Información tomada del SRI.

Para el año 2016 se tuvo una recaudación tributaria por el valor de \$ 13.388 millones de dólares, mientras que para el 2017 y 2018 se presentó la siguiente información en millones \$13.680 y \$15.415 respectivamente. Esto permite calcular la variación en términos porcentuales, los cuales se presentan como siguen: del año 2016 al 2017 se tuvo un aumento del 2,18% mientras que del año 2017 al 2018 el incremento fue del 12,68%. Este último mayor incremento coincide con la remisión tributaria que ocurrió en el año 2018 y que permitió al gobierno mejorar el índice de recaudación. Se procede a mostrar a comparativa para estos periodos.

**Tabla 8**  
*Comparativa de recaudación 2017 - 2018*

Concepto	2017	2018	Variación
+ Renta Global	4.177	5.320	27,40%
+ IVA Total	6.317	6.736	6,60%
• IVA Operaciones Internas	4.672	4.789	2,50%
• IVA Importaciones	1.646	1.947	18,30%
+ Impuesto a la Salida de Divisas	1.098	1.206	9,90%
+ Impuesto a los Consumos Especiales	949	985	3,80%
• ICE Operaciones Internas	741	714	-3,50%
• ICE Importaciones	209	271	29,80%
+ Otros	1.138	898	-21,20%
Total de recaudación bruta	13.680	15.145	10,70%

*Nota:* cifras en millones. Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2017-2018

De acuerdo con los resultados mostrados, la comparación entre la recaudación tributario del año 2017 y 2018 se presenta de la siguiente manera: para el año 2017 la recaudación por renta global fue de 4.177 millones de dólares mientras que para el año 2018 fue de 5.320 millones lo que representa una variación incremental del 27,40% del año 2017 al año 2018.

En el caso del IVA para el año 2017 se tuvo una recaudación bruta de los 6.317 millones mientras que para el año 2018 fue de 6.736 millones, lo que representa un incremento del 6,60% de un año hacia el otro.

El impuesto a la salida de divisas también presentó un incremento del 9,90% de un año hacia el otro pasando de 1.098 millones hasta 1.206 millones. La evolución de la recaudación para el periodo analizado es la siguiente:



**Figura 14.** Evolución de la recaudación año 2018

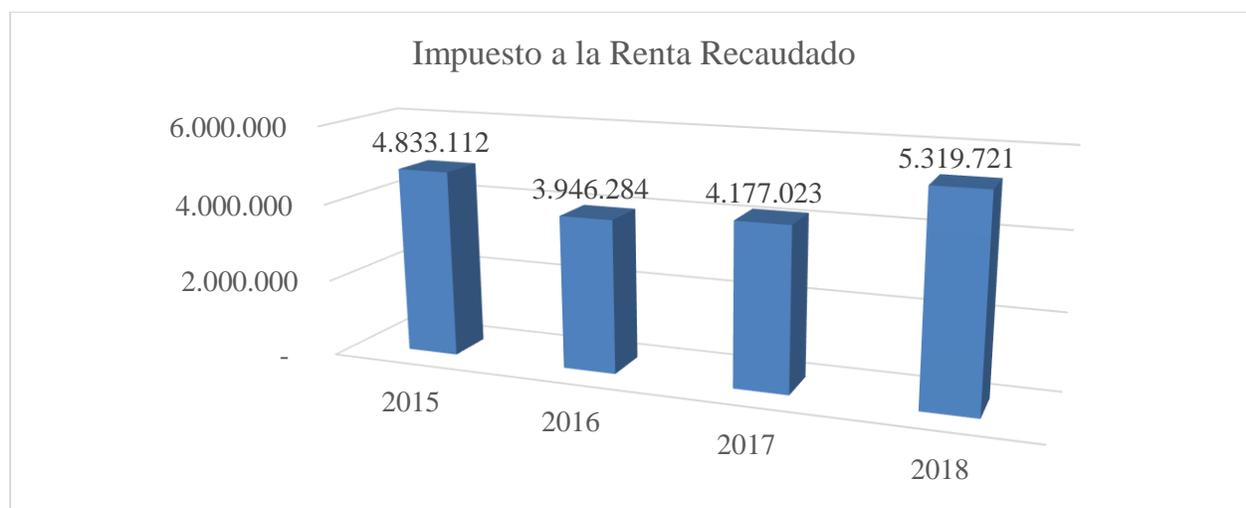
sd= semidefinitiva; p=provisional. Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2018

De acuerdo con la información presentada, se observa la tendencia en la recaudación tributaria del fisco. La recaudación tuvo su punto máximo en el año 2015 al tener un incremento del 13,8%; sin embargo, para periodos posteriores esta recaudación sufrió una disminución llegando a un punto mínimo para el año 2017 con un incremento del 12,2%. Para el año 2018 la recaudación tributaria aumentó al 12,9%. Ahora, se procede a analizar la recaudación de los principales impuestos del estado. Los resultados se presentan como siguen:

**Tabla 9**  
*Recaudación de principales impuestos*

Concepto	2015	2016	2017	2018	2016	2017	2018
Impuesto a la Renta					-		
Recaudado	4.833.112	3.946.284	4.177.023	5.319.721	18,35%	5,85%	27,36%
IVA de Operaciones Internas	4.778.258	4.374.850	4.671.557	4.789.094	-8,44%	6,78%	2,52%
ICE de Operaciones Internas	697.669	674.265	740.547	714.379	-3,35%	9,83%	-3,53%
Impuesto a la Salida de Divisas	1.093.977	964.659	1.097.642	1.206.090	-	11,82%	13,79%
Intereses por Mora Tributaria	41.015	56.328	78.417	186.617	37,33%	39,21%	137,98%
Multas Tributarias Fiscales	39.599	50.181	49.583	43.492	26,72%	-1,19%	-12,29%
<b>Total</b>	<b>11.483.630</b>	<b>10.066.567</b>	<b>10.814.770</b>	<b>12.259.393</b>			

*Nota:* Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2018



**Figura 15.** Análisis del Impuesto a la Renta  
Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2018

De acuerdo con la información levantada, la recaudación del impuesto a la renta ha presentado una tendencia variable en el periodo de estudio. En el año 2015 en el cual se presentó la Ley Orgánica de Remisión de Intereses se presentó un incremento en la recaudación de impuestos. Llegando al monto de \$4.833.112 por concepto del Impuesto a la Renta. Sin embargo, si se analiza la variación horizontal del año 2015 – 2016 se puede evidenciar una disminución del 18,35% en los valores de recaudación, indicando esto que el fisco recibió una menor cantidad de ingresos por motivo de impuestos.

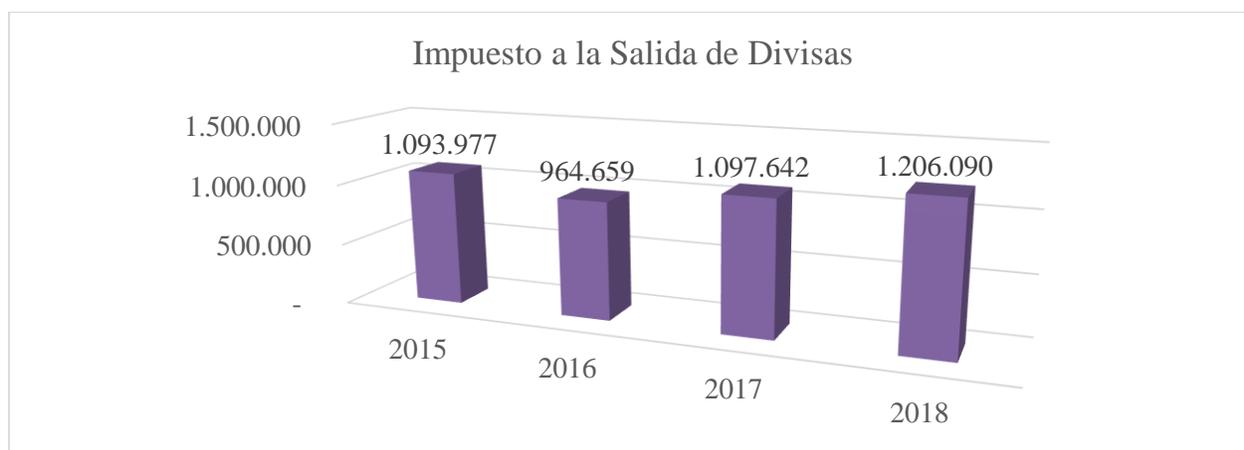
Por otro lado, del año 2016 al 2017 se tuvo un aumento del 5,85% mientras que del 2017 al 2018 se presentó un aumento del 27,36% indicando que no se ha visto mayor afectación en la recaudación del impuesto. El aumento del 27% en el impuesto a la renta recaudado puede atribuirse a la remisión de intereses, puesto que fue el objetivo de aumentar la recaudación de los valores pendientes al estado.



**Figura 16.** Recaudación del IVA  
 Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2018

Al igual que la recaudación del impuesto a la renta, en el año 2015 se tuvo un incremento en la recaudación tributaria producto de la generación de leyes que condonaban los intereses, multas y otros recargos. Sin embargo, para el año 2016 se experimentó una disminución del 8,44% en la recaudación del IVA por operaciones internas.

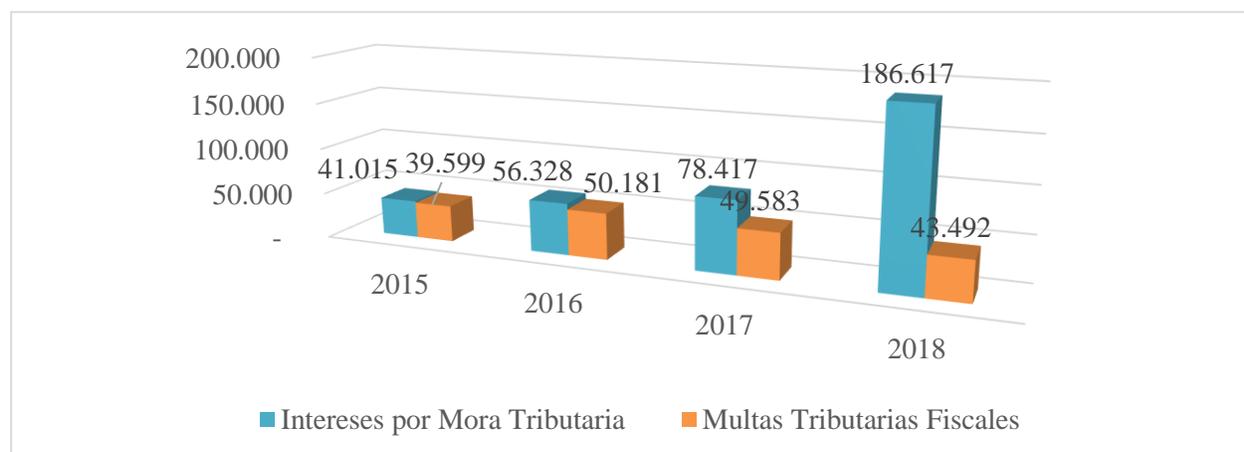
Pero en otro periodo se evidencia una tendencia de crecimiento, experimentando un aumento del 6,78% del año 2016 al 2017 y un incremento del 2,52 del año 2017 al año 2018. Este incremento se debe a la remisión de deudas, por lo que los contribuyentes se sintieron motivados a pagar el capital de sus deudas sin considerar los intereses.



**Figura 17.** Tendencia del ISD  
Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2018

La recaudación del ISD también presentó una variación representativa en el año 2015 y para el año 2016. En el primer año se evidenció un alto crecimiento de los valores por concepto de ISD, pero para el año 2016 se experimentó una disminución de 11,82% puntos porcentuales.

Del año 2016 al 2017 se tuvo un incremento del 13,79% mientras que para el año 2018 se tuvo un incremento de mayor intensidad del 9,88%. Finalmente, se muestra la recaudación procedente de los intereses y multas.



**Figura 18.** Recaudación multas e intereses  
Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2018

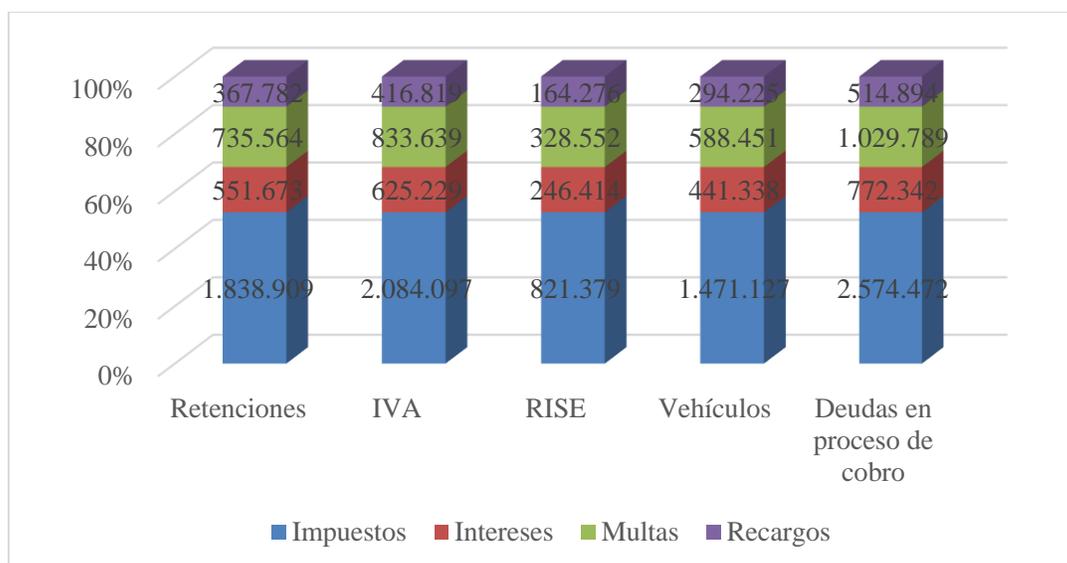
Los intereses han presentado una recaudación en incremento. Del año 2016 al 2017 del 39,21% mientras que para el año 2018 el incremento se disparó al 137,98%. Indicando esto que la recaudación aumentó y pudiendo ser atribuido a las políticas fiscales que promueven el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ahora se procede a analizar la información correspondiente a la composición de la deuda al fisco, es decir, de la cantidad de impuestos, intereses, multas y recargos que componían el valor adeudado al fisco. Los valores se presentan como siguen:

**Tabla 10**  
*Composición de deuda*

<b>2018</b>					
<b>Impuesto</b>	<b>Impuestos</b>	<b>Intereses</b>	<b>Multas</b>	<b>Recargos</b>	<b>Total</b>
<b>Retenciones</b>	1.838.909	551.673	735.564	367.782	3.493.927
<b>IVA</b>	2.084.097	625.229	833.639	416.819	3.959.784
<b>RISE</b>	821.379	246.414	328.552	164.276	1.560.621
<b>Vehículos</b>	1.471.127	441.338	588.451	294.225	2.795.141
<b>Deudas en proceso de cobro</b>	2.574.472	772.342	1.029.789	514.894	4.891.498
<b>Total</b>	8.789.984	2.636.995	3.515.994	1.757.997	16.700.970

Información tomada del SRI, adaptada de Rendición de Cuentas 2018



**Figura 19.** Composición de deuda

La información mostrada en la tabla 9 y figura 19 evidencian la composición de los valores que la administración tributaria tenía que recaudar por concepto de impuestos, intereses, multas y recargos. De acuerdo con la información proporcionada en las páginas oficiales de la administración tributaria de los valores antes mostrados se obtuvo la siguiente recaudación.

**Tabla 11**

*Valores no percibidos por remisión*

Impuesto	Intereses	Multas	Recargos	Total
Retenciones	182.052	242.736	121.368	546.156
IVA	206.326	275.101	137.550	618.977
RISE	81.317	108.422	54.211	243.950
Vehículos	145.642	194.189	97.094	436.925
Deudas en proceso de cobro	254.873	339.830	169.915	764.618
Total recaudado	870.208	1.160.278	580.139	2.610.625
Por recaudar				7.910.986
Remisión				5.300.361

De acuerdo a la información levantada en el análisis de datos, se tienen que los valores por

recaudar de intereses, multas y recargos sumaba en su totalidad el valor de \$7.910.986 pero que con la emisión de la ley en la cual se permitía la condonación de intereses, multas y recargos se tuvo que el valor recaudado fue de \$ 2.610.625 por lo que el fisco dejó de percibir el valor de \$5.300.361 al momento de ejecutar la condonación de intereses, multas y recargos.

Los resultados permiten concluir que la remisión tributaria es una oportunidad para que los contribuyentes puedan realizar el pago de sus deudas y evitar el pago de los intereses, multas y recargos. Al mismo tiempo, la aplicación de esta oportunidad de remisión constituye para el fisco un aumento del gasto fiscal al momento de no poder recaudar los valores por intereses, multas y recargos.

Finalmente, se muestra una tendencia en los contribuyentes al no pago de sus obligaciones; es decir, con las medidas que el gobierno implementa se pretende que los contribuyentes realicen el pago de sus obligaciones pendientes, el cual es aprovechado por varios contribuyentes; sin embargo, luego del periodo de remisión se observa una tendencia a volver a caer en mora tributaria, por lo que la remisión no promueve la cultura tributaria, mas bien, representa pérdidas para el estado. Esto hace evidente la necesidad de implementar un sistema tributario que promueva el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROPUESTA**

#### **4.1 Tema**

Guía para el diseño de un régimen tributario simplificado que fomente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

#### **4.2 Justificación**

Luego del análisis de datos se tiene que las empresas usan la remisión tributaria para pagar los impuestos pendientes, pero luego de acogerse a la remisión se vuelve a caer en mora con la administración tributaria, por lo que se necesita un sistema tributario simplificado, que permita el cumplimiento oportuno de los contribuyentes y disminuya la probabilidad de que estos caigan en mora con el fisco. En base a esto, se ha determinado una guía para el diseño de un sistema tributario simplificado.

#### **4.3 Objetivo general**

Diseñar guía para el diseño de un régimen tributario simplificado que fomente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

#### **4.4 Objetivo específico**

Fijar las bases teóricas relacionadas con un sistema tributario simplificado.

Realizar recomendaciones para la mejora del tratamiento del IVA y del impuesto a la renta.

Diseño de un sistema fiscal presuntivo para pequeñas empresas.

## **4.5 Diseño de la propuesta**

### **4.5.1. Determinantes de un sistema tributario simplificado**

Los determinantes clave para el diseño de un sistema simplificado son:

Tasa de alfabetización y educación de propietarios de empresas: un alto nivel de alfabetización y educación entre la comunidad de MSE facilita la promoción de las reglas de mantenimiento de registros y disminuye la necesidad de reglas impositivas presuntamente demasiado simplificadas.

Disponibilidad de datos confiables sobre transacciones de empresas y márgenes de beneficio: la equidad y la aceptación de un sistema simplificado para la tributación puede aumentar sustancialmente si el diseño del sistema puede basarse en un análisis sólido de la rentabilidad y los riesgos comerciales.

Acceso a servicios de consultoría fiscal, ya sea por consultores fiscales privados o asociaciones de empresas. En muchos países, no se tienen acceso a servicios de consultoría fiscal, porque estos servicios son demasiado costosos o porque aún no se ha desarrollado una profesión de consultoría fiscal. Para los segmentos de empresas que tienen acceso a servicios de consultoría tributaria, la aplicación del régimen impositivo estándar es más factible que las que no reciben asistencia para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Importancia de los impuestos locales para los costos de cumplimiento. La simplificación frecuente de las normas tributarias se limita a reducir la carga de cumplimiento con los impuestos del gobierno central. Sin embargo, tales reformas no logran sus objetivos si una parte importante de la carga de cumplimiento proviene de los impuestos locales. En este caso, los esfuerzos de reforma deben ampliarse para incluir una revisión del sistema tributario local.

Acceso a la tecnología de la información. En caso de que una parte sustancial de la comunidad de empresarial tenga acceso a TI, se pueden introducir soluciones basadas en TI para facilitar el cumplimiento, como la presentación electrónica de declaraciones o el pago electrónico de impuestos. Además, los servicios al contribuyente se pueden proporcionar a través de Internet.

Eficiencia y honestidad de la administración tributaria. La tributación de las empresas supone una carga no solo para el propietario de la entidad, sino también para la administración tributaria. El diseño de un sistema tributario debe tener en cuenta la capacidad de la administración tributaria para administrar el sistema adecuadamente.

#### **4.5.2. Segmentación de la comunidad empresarial**

Las empresas consisten en diferentes segmentos que requieren diferentes enfoques fiscales. Los siguientes grupos de contribuyentes en particular generalmente merecen segmentación:

Microempresas: las microempresas en el nivel de subsistencia (muchas de ellas son comerciantes y proveedores de servicios o pequeñas tiendas minoristas) deben permanecer exentas de impuestos. La integración de las microempresas por encima del nivel de subsistencia

puro en la red tributaria es importante para lograr el objetivo a largo plazo de crear una cultura de pago de impuestos. Sin embargo, la carga de cumplimiento para el contribuyente, así como la carga administrativa para la administración tributaria, debería reducirse en la medida de lo posible.

Una patente simple y uniforme, independientemente de la ubicación y la categoría precisa de negocio de la microempresa, generalmente es la forma más adecuada de gravar a este segmento de la población. Las tasas de patentes deben ser modestas y la patente debe ser el único impuesto al que están sujetos los microempresarios. Se podría considerar transferir la responsabilidad de la recolección de la patente a los gobiernos locales. La ventaja potencial de dicha transferencia es que los gobiernos locales a menudo tienen un mejor conocimiento de las actividades de microempresas en su territorio que las oficinas de impuestos del gobierno central. Sin embargo, dicha transferencia solo debe preverse para gobiernos locales con suficiente capacidad administrativa. La patente también podría convertirse en un verdadero impuesto local, en cuyo caso los gobiernos locales deberían tener discreción para determinar las tasas de patentes.

Pequeñas empresas no incorporadas por encima del nivel de microempresas: Para las pequeñas empresas no incorporadas por encima del nivel de microempresas, se debe diseñar un sistema impositivo simplificado y presuntivo. Este enfoque reduce tanto los costos de cumplimiento para el negocio como la carga de la administración tributaria para evaluar la responsabilidad tributaria de un gran número de contribuyentes con un rendimiento de ingresos comparativamente bajo.

El régimen fiscal presunto debería ser opcional, permitiendo que la pequeña empresa opte por la imposición estándar.

Pequeñas empresas incorporadas: se podría considerar limitar las exenciones del requisito de mantener libros y registros con fines impositivos para las pequeñas empresas no constituidas y para imponer pequeñas empresas constituidas de acuerdo con el régimen impositivo estándar.

Sin embargo, el hecho de la incorporación no indica automáticamente la capacidad suficiente para cumplir con los requisitos de contabilidad. Además, la aplicación del régimen fiscal estándar corre el riesgo de aumentar sustancialmente los costos de cumplimiento tributario para las pequeñas corporaciones.

#### **4.5.3. Simplificación del régimen fiscal estándar**

No todas las pequeñas empresas serán y deberían ser gravadas de manera presunta. Parte de la comunidad empresarial, ya sea voluntariamente u obligatoriamente, tributará bajo el régimen impositivo estándar. Debido al carácter regresivo de los costos de cumplimiento tributario y como un incentivo para la formalización y desarrollo de las empresas, algunos incentivos / reglas simplificadas deberían incorporarse al régimen tributario estándar.

#### **4.5.4. Ajuste del IVA**

- Garantizar un límite de registro obligatorio suficientemente alto.
- Permitir el registro voluntario de empresas por debajo del límite.
- Simplificar los procedimientos de contabilidad y presentación de declaraciones.

Se debe prestar especial atención al IVA cuando se busca reducir los costos de cumplimiento

de las empresas. Hay varias opciones disponibles a este respecto, con los elementos clave de la reforma enumerados anteriormente.

No existe una mejor práctica internacional uniforme para establecer el umbral para el registro obligatorio del IVA. Sin embargo, el umbral debe ser lo suficientemente alto como para excluir a las microempresas y las pequeñas empresas del registro obligatorio del IVA.

Las administraciones tributarias tienen un gran interés en reducir al mínimo el registro voluntario de empresas por debajo del umbral. Un gran número de registros voluntarios aumenta la carga de trabajo de la administración tributaria sin contribuir mucho a la recaudación de los ingresos del IVA. A pesar de este argumento, el registro voluntario debería ser posible.

La simplificación de la presentación de declaraciones tiene dos dimensiones: frecuencia de devolución y complejidad. La frecuencia de presentación de las pequeñas empresas debe reducirse a un máximo de cuatro declaraciones de IVA por año. Se debe considerar la posibilidad de pasar a presentaciones anuales o al menos semestrales.

La introducción de esquemas simplificados en la línea del esquema contable anual brinda más posibilidades de simplificación. Las administraciones tributarias deberían considerar simplificar las declaraciones al acortar los formularios de IVA o reducir los requisitos de papeleo.

#### **4.5.5. Ajuste del sistema del impuesto sobre la renta**

- Considerar incentivos fiscales para la inversión en investigación y desarrollo.
- Considerar incentivos fiscales para inversiones en operaciones comerciales en

expansión.

- Simplificar los procedimientos de contabilidad y presentación de declaraciones.

Los incentivos fiscales bien orientados, combinados con requisitos simplificados de contabilidad y presentación de declaraciones, generalmente son los enfoques preferidos para simplificar el cumplimiento con el sistema de impuesto sobre la renta y aumentar el potencial de crecimiento de MSE.

Los incentivos generales, en particular las exenciones fiscales y las reducciones de tasas, no solo complican el sistema tributario y aumentan el riesgo de abuso, sino que tampoco respaldan la viabilidad y el crecimiento a largo plazo de las empresas. Un esquema de incentivos específico debe en particular promover los esfuerzos para consolidar la base de capital del negocio e implementar estrategias de expansión comercial.

#### **4.5.6. Diseño de un sistema fiscal presuntivo para pequeñas empresas**

A menudo se subestima el desafío de diseñar un sistema tributario simplificado para las PYMES. Los buenos sistemas presuntivos deben ser:

- Bien coordinado con el régimen tributario estándar para evitar un conflicto de reglas, así como obstáculos para el cambio de un sistema a otro, en particular para la migración del presunto al régimen estándar;
- Basado en un análisis exhaustivo de los datos para evitar tanto los impuestos excesivos para las pequeñas empresas;
- Transparente y justo para ser aceptado por la comunidad de pequeñas empresas y evitar disputas entre la administración tributaria y las pequeñas empresas sobre el

monto del impuesto adeudado;

- Aceptado por los interesados del sector público para ser estable;
- Fácil de administrar para que no absorban gran parte de la capacidad de administración tributaria; y
- Con el apoyo de programas de educación e información para contribuyentes que realmente llegan a la comunidad.

#### **4.5.7. Lista de verificación para el diseño de un sistema fiscal**

**Tipo de contribuyentes sujetos a impuestos presuntivos:** el impuesto presuntivo debe aplicarse solo a individuos o ciertas PYME corporativas deben beneficiarse de los regímenes fiscales presuntivos, debería aplicarse solo a ciertos segmentos de la comunidad empresarial (por ejemplo, comerciantes minoristas, deberían ciertas empresas, a pesar de ser pequeñas, ser excluidas del sistema (por ejemplo, ciertas personas que trabajan por cuenta propia, como abogados).

**Recomendación:** los regímenes fiscales simplificados deberían limitarse a las pequeñas empresas operadas por particulares. Las empresas incorporadas podrían estar sujetas al régimen impositivo estándar si es factible. Además, las profesiones independientes generalmente deben estar obligadas a mantener libros (simplificados) y presentar una declaración de impuestos. El sistema de impuestos presuntivos puede establecer diferentes reglas para calcular la obligación tributaria de los diferentes segmentos empresarial, pero todas las empresas, aparte de las empresas incorporadas y los trabajadores independientes, pueden someterse a imposición presuntamente.

**Umbral del sistema:** ¿cuál es el umbral apropiado para un sistema fiscal presunto? ¿Qué criterios deben usarse para determinar el umbral (por ejemplo, rotación, activos comerciales, número de personal o una combinación de varios criterios)? ¿Debería haber un umbral único para todas las empresas gravadas bajo el sistema presuntivo, o debería el umbral diferenciar entre grupos de contribuyentes? ¿Debería haber segmentos comerciales (por ejemplo, catering, transporte por carretera), para los cuales no debería aplicarse ningún umbral?

**Recomendación:** No existe un umbral de sistema ideal para la aplicación de un régimen presuntivo que pueda aplicarse a todos los países. El requisito de diseño clave es evitar una superposición del régimen fiscal presuntivo con el IVA.

La armonización de ambos umbrales también requiere el uso de la rotación comercial como el único criterio para determinar el umbral para la aplicación del sistema presuntivo. Si bien otros criterios, como el número de empleados de negocios, a veces se usan como limitaciones adicionales del sistema, hay poco valor agregado al ampliar el conjunto de criterios de umbral, y los criterios adicionales corren el riesgo de afectar negativamente las decisiones comerciales (por ejemplo, funcionan como un desincentivo para la contratación mano de obra adicional).

La conveniencia de la coordinación con el umbral del IVA también aboga por un umbral uniforme para todas las categorías de pequeños contribuyentes. Sin embargo, varios países operan con umbrales de registro de IVA más bajos para las empresas del sector de servicios que para los comerciantes. Dicha diferenciación también podría aplicarse para determinar el umbral fiscal presunto. Una diferenciación de umbral adicional basada en categorías MSE más específicas no es apropiada. Se debe aplicar un umbral del sistema a todas las categorías de

PYMES sin ninguna excepción. El sistema aplicado en algunos países, donde ciertas profesiones están sujetas a impuestos bajo un régimen presuntivo sin ninguna limitación de tamaño generalmente no es apropiado y menoscaba la equidad del sistema tributario.

**Criterios para determinar la responsabilidad fiscal:** ¿cuál debería ser el indicador principal para determinar la responsabilidad fiscal? Muchos sistemas presuntivos se basan en la rotación de empresas, algunos utilizan indicadores como el tamaño de las instalaciones comerciales, el valor de los activos comerciales o la cantidad de personal.

**Recomendación:** Dadas las desventajas y los problemas de diseño de los sistemas basados en indicadores, normalmente no debería ser la mejor opción para el diseño de un sistema fiscal presunto. El uso de la facturación como base impositiva refleja mejor la situación de la empresa individual, facilita la migración al régimen estándar y es un mejor punto de partida para introducir reglas básicas de contabilidad. Los sistemas basados en indicadores, si se utilizan, deberían limitarse a un pequeño número de segmentos de negocios con un riesgo particularmente alto de subdeclaración de facturación. Ejemplos típicos en la práctica son las MYPE en el sector del transporte (en particular los taxistas), restaurantes y bares y establecimientos de juego.

**Tasa impositiva:** Deberían aplicarse diferentes tasas impositivas para diferentes segmentos de las empresas, debería el impuesto presuntivo tener características progresivas, debería la carga impositiva presunta corresponder en términos generales a la carga impositiva bajo el régimen impositivo estándar o debería ser sustancialmente menor.

**Recomendación:** Los sectores de comercio y servicios tienen márgenes de beneficio

sustancialmente diferentes como porcentaje del volumen de negocios. Por lo tanto, tiene sentido que un sistema de impuestos presuntivos basado en el volumen de negocios distinga entre comerciantes y de servicios al calcular la obligación tributaria. Sin embargo, en lugar de aplicar diferentes tasas impositivas, es más apropiado establecer diferentes niveles de deducciones de la facturación y aplicar el programa de tasas estándar sobre el monto de la facturación menos la deducción estándar.

No se deben prever diferencias adicionales según las actividades comerciales, ya que los límites entre varios segmentos de servicio no siempre son claros, muchas empresas se dedican a diversas actividades de servicio y pueden surgir disputas sobre la equidad de la diferenciación. Se recomienda una estructura de tasas ligeramente progresiva para reducir la diferencia en la carga impositiva entre las empresas en la banda superior del sistema presuntivo y las empresas en el régimen impositivo estándar.

**Número y tipo de impuestos reemplazados por el impuesto presuntivo:** el impuesto presuntivo solo se aplicará en lugar de un impuesto específico, impuesto sobre la renta personal o IVA, reemplazará un determinado grupo de impuestos (por ejemplo, funcionará como un impuesto directo único), o funcionará como el único impuesto al que está sujeto.

**Recomendación:** Idealmente, el impuesto presuntivo se opera en lugar de una gran cantidad de impuestos centrales y locales. Dado el objetivo de reducir la carga general de cumplimiento de las empresas, no solo debe reemplazar el impuesto sobre la renta y otros impuestos basados en la facturación. La principal excepción al principio general son los impuestos sociales. Si bien varios sistemas fiscales presuntos también reemplazan los impuestos sociales, esto no representa una

buena práctica internacional.

Diferente para el sistema fiscal general, que aumenta los ingresos para el presupuesto estatal; Los impuestos sociales están destinados a financiar servicios sociales específicos. Esta correlación entre el pago y la titularidad del servicio se desconecta cuando se aplica un impuesto presuntivo integral en lugar del impuesto social. Los impuestos presuntivos tampoco pueden reemplazar las obligaciones de retención del impuesto sobre la renta para los empleados de MSE. El impuesto sobre la renta en este caso es un impuesto del empleado y no del MSE, que solo actúa como el agente de retención.

#### **4.5.8. Otros incentivos especiales para el sistema simplificado**

Los sistemas presuntivos generalmente no requieren más contabilidad aparte de registrar el volumen de negocios bruto. Brindar incentivos para desarrollar una práctica de contabilidad simplificada es altamente deseable no solo para fines impositivos, sino principalmente para proporcionar una herramienta de planificación comercial sólida al propietario de la empresa. Los incentivos para promover el mantenimiento de libros y registros podrían tomar la forma de una tasa impositiva más baja para las empresas que cumplan con los estándares simplificados de contabilidad. Además, las deducciones adicionales de la obligación tributaria por inversiones en la expansión e I + D podrían estar condicionadas a mantener libros y registros.

¿Debería haber límites de tiempo para la imposición bajo el sistema presuntivo, de modo que las MIPYME tengan que transitar al régimen impositivo estándar después de un cierto período de tiempo?

**Recomendación:** Algunos países han establecido límites de tiempo para que una empresa sea gravada de manera presunta. Al vencimiento del límite de tiempo, la empresa debe migrar al régimen estándar. La razón de este enfoque es obligar a las PyMEs a obedecer los requisitos de contabilidad después de un cierto período de tiempo. Sin embargo, en los países en desarrollo, muchas PyMEs no podrán hacer frente a los requisitos del régimen fiscal estándar, incluso después de varios años de existencia. Las MPE que crecen pasarán automáticamente al régimen estándar una vez que alcancen el umbral de elegibilidad para ser gravadas de manera presunta. Otros MSE deberían poder permanecer en el sistema presuntivo sin límite de tiempo (de lo contrario, muchos simplemente se cerrarán y volverán a abrir con un nuevo nombre).

#### **4.5.9. Facilitar la formalización de las MYPE**

Las empresas recién registradas pueden ser empresas nuevas o pequeñas empresas que en el pasado operaban en el sector informal y ahora han decidido formalizarse. Desde el punto de vista fiscal, existe una gran diferencia entre estos dos casos. Las antiguas empresas de la economía sumergida han incumplido su obligación de pagar impuestos en el pasado y, por lo tanto, deben considerarse evasores de impuestos.

Esto los hace responsables de la cantidad de impuestos evadidos durante el período de informalidad más intereses y multas (incluida la posibilidad de encarcelamiento del propietario del negocio por un delito penal). Sin embargo, este sería un resultado altamente contraproducente de la formalización, ya que existe un gran interés por parte de los encargados de formular políticas, las empresas que cumplen con los requisitos y la sociedad para facilitar la migración de las PyMEs de la economía sumergida a la economía formal. Dicha migración se vuelve

prácticamente imposible cuando las empresas interesadas en regularizar su estado corren el riesgo de enfrentarse a una enorme factura de impuestos en los últimos años comerciales.

Por otro lado, la renuncia a las obligaciones de pago de impuestos anteriores puede ser percibida como injusta por las empresas que cumplen con los requisitos, que regularmente pagan sus impuestos e incluso pueden haber enfrentado cargos por intereses por pagos atrasados o multas por errores cometidos en su declaración de impuestos. En la práctica, será necesario hacer una distinción:

Las empresas que no se formalizaron voluntariamente, pero que se vieron obligadas a registrarse como resultado de la acción de la administración tributaria, deben ser totalmente responsables de todos los impuestos evadidos. Por otro lado, para promover el registro voluntario de negocios informales, se podría introducir un esquema de amnistía fiscal parcial o completo. Sin embargo, los encargados de formular políticas deben ser conscientes de que la experiencia con amnistías fiscales en varios países ha demostrado que no todas las amnistías ofrecidas son aceptadas y exitosas automáticamente.

Las condiciones para el éxito de una amnistía fiscal son un marco de tiempo claro para la legalización de los asuntos fiscales, un diseño atractivo y transparente del esquema de amnistía, una publicidad eficiente de la amnistía y una amenaza creíble de que los esfuerzos de la administración tributaria para identificar negocios informales se intensificarán. Después de la expiración del plan de amnistía.

#### **4.5.10. Aplicación de la propuesta**

Luego de haber analizado la información referente a la generación de un sistema tributario simplificado que fomente el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y así evitar la aplicación de condonación de intereses, multas y recursos, se procede a mostrar los valores que la administración tributaria hubiera recibido en caso de no haber implementado la remisión.

**Tabla 12**  
*Valores recaudado sin remisión*

2018					
Impuesto	Impuestos	Intereses	Multas	Recargos	Total
Retenciones	1.838.909	551.673	735.564	367.782	3.493.927
IVA	2.084.097	625.229	833.639	416.819	3.959.784
RISE	821.379	246.414	328.552	164.276	1.560.621
Vehículos	1.471.127	441.338	588.451	294.225	2.795.141
Deudas en proceso de cobro	2.574.472	772.342	1.029.789	514.894	4.891.498
Total	8.789.984	2.636.995	3.515.994	1.757.997	16.700.970

La tabla hace referencia a los valores que la administración tributaria tenía pendiente de recaudar. Sin la aplicación de la remisión tributaria y, con la aplicación de la guía para el diseño de un sistema tributario simplificado, se esperaría se recaude el valor de \$16.700.970 lo que supera en un 36,23% a la recaudación real realizado en el año de estudio que fue de \$12.259.393

## Conclusiones

Luego de la investigación, se tienen las siguientes conclusiones:

- Dentro de las políticas fiscales de los estados se tiene la implementación de la remisión de intereses. Esto con el fin de mejorar la recaudación tributaria, incentivar el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y aumentar el ingreso al estado.
- De acuerdo con la información disponible, se tuvo que la recaudación de los principales impuestos del estado ha presentado una tendencia creciente. Por ejemplo, para el impuesto a la renta se tuvo un incremento del 5,85% del año 2016 al 2017 mientras que para el año 2018 este aumento se presentó en 27,36% lo cual se debe a las políticas del estado para que los contribuyentes cumplan sus obligaciones pendientes motivándolos con la remisión de sus intereses por el pago del capital de sus obligaciones.
- Finalmente, se concluye que la remisión de interese y multas a los contribuyentes aumenta la recaudación del estado, pero también incrementa el gasto fiscal de este, puesto que deja de percibir el ingreso que se esperaría producto de tales intereses y multas.

## **Recomendaciones**

Al finalizar la investigación, se tienen las siguientes recomendaciones:

- Es necesario una planificación adecuada para un proceso de remisión de intereses a los contribuyentes, puesto que esto implica un aumento significativo en el gasto fiscal y la disminución de los ingresos estatales.
- Seguir promoviendo políticas que incentiven al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones formales pero que también consideren la protección de la salud económica del estado.
- Promover campañas para el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes, para de esta manera aumentar el ingreso de recaudación hacia las cuentas estatales.

## Bibliografía

- Alm, J., & Rath, D. (1998). *Tax policy analysis: The introduction of a Russian tax amnesty*. GSU Andrew Young school of policy studies working paper no. 98-6.
- Almeida, M. (2013). *Análisis de la vulneración de los principios tributarios constitucionales en la creación y aplicación de las amnistías tributarias en el Ecuador*. Quito: Universidad San Francisco de Quito.
- Arias, L. A. (2011). *Plítica tributaria para el 2011-2016*. Lima, Perú: Ediciones Nova Print SAC. Obtenido de [http://elecciones2011.cies.org.pe/sites/elecciones2011.cies.org.pe/files/documentos\\_completos/Pol%C3%ADticaTributariaDocumento.pdf](http://elecciones2011.cies.org.pe/sites/elecciones2011.cies.org.pe/files/documentos_completos/Pol%C3%ADticaTributariaDocumento.pdf)
- Asamblea Nacional Constituyente. (2018). Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp\\_ecu-int-text-const.pdf](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf)
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (20 de 08 de 2018). *Ministerio de Comercio Exterior*. Recuperado el 16 de 02 de 2019, de <https://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/08/LEY-ORGA%CC%81NICA-PARA-EL-FOMENTO-PRODUCTIVO-ATRACCIO%CC%81N-DE-INVERSIONES.pdf>
- Camargo, D. (Enero de 2005). *Evasion Fiscal: Un problema a resolver*. Obtenido de Eumed.net: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/c4.htm>
- Campaña, I. (11 de Julio de 2018). *Unidad de Análisis y Estudios de Coyuntura*. Obtenido de <https://coyunturaisip.wordpress.com/2018/07/11/quienes-son-los-beneficiarios-de-la-remision-de-intereses-multas-y-recargos/>
- Carrera, W., Gaibor, A., & Piedrahita, D. (2010). *Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del Servicio de Rentas Internas en sus obligaciones*

- tributarias*. Tesis de grado, Universidad Politécnica del Litoral, Guayaquil. Obtenido de <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/10753/3/TESIS.docx>
- Código Tributario. (21 de 08 de 2018). *Consejo de Educación Superior*. Obtenido de <http://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. (2019). *CEPAL*. Recuperado el 04 de 10 de 2019, de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf)
- División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. (2018). *CEPAL*. Recuperado el 04 de 10 de 2019, de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/7/S1800082\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/7/S1800082_es.pdf)
- Escalón, J. (1970). *Las personas jurídicas en la ley de impuesto sobre la renta*. San Salvador.
- Falla, H. (30 de Enero de 2018). *Asuntos Legales*. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/hector-falla-512911/el-estado-actual-de-la-ammnistia-tributaria-2593956>
- Flores, E. (1955). *Elemento de las Finanzas Públicas Mexicanas*. México: Editorial Porrúa.
- Goenechea, M. (2013). *Análisis crítico de la amnistía fiscal como mecanismo para reducir el fraude fiscal*. Universidad Internacional de Cataluña, Barcelona. Recuperado el 12 de Octubre de 2019, de [https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/572077/Tesi\\_%20Mar%C3%ADa\\_Goenechea\\_Dom%C3%ADnguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/572077/Tesi_%20Mar%C3%ADa_Goenechea_Dom%C3%ADnguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Iglesias, J. (2013). La evasión fiscal y su “amnistía”. La justicia tributaria en un contexto de crisis económica. *Dereito Vol.22*, 195-223.

- Jacobs, A., Crawford, D., Lethbridge, C., & Otros, &. (08 de 2013). *Directrices Detalladas para la Mejora de la Administración Tributaria en América Latina y el Caribe*. Recuperado el 02 de 2019, de usaid's leadership in public financial management: [https://www.usaid.gov/sites/default/files/LAC\\_TaxBook\\_Overview%20-%20SPANISH.pdf](https://www.usaid.gov/sites/default/files/LAC_TaxBook_Overview%20-%20SPANISH.pdf)
- Jeze, G. (1939). El impuesto en los estados civilizados modernos. *El Trimestre Económico*, VI(22), 303-304. Obtenido de [http://aleph.academica.mx/jspui/bitstream/56789/7538/1/DOCT2064741\\_ARTICULO\\_6.PDF](http://aleph.academica.mx/jspui/bitstream/56789/7538/1/DOCT2064741_ARTICULO_6.PDF)
- La información. (11 de Enero de 2019). *Impuesto sobre las transacciones financieras*. Recuperado el 04 de Octubre de 2019, de <https://www.lainformacion.com/espana/impuesto-sobre-transacciones-financieras-que-es/6489424/>
- Lara, G. (2017). *La amnistía fiscal y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario*. Universidad Técnica de Ambato, Ambato.
- Lara, G. (2017). *La Amnistía Fiscal y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario de los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2008 y 2015*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Recuperado el 02 de 2019, de <http://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/24000/4609/TESIS-GIOCONDA%20LARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Legalmag. (2016). Teoría de los servicios públicos. Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/2016/02/teoria-de-los-servicios-publicos.html>
- Ley Organica de Regimen Tributario Interno. (Diciembre de 2015). *Servicio de Rentas Internas*.

- Obtenido de <https://www.sri.gob.ec> > BibliotecaPortlet > descargar > 20151228+LRTI
- Litwat & Partners. (Octubre de 2017). *Litwak partners*. Obtenido de <https://www.litwak-partners.com/wp-content/uploads/2017/10/Amnistía-fiscal-Perú.pdf>
- López Laborda, J., & Rodrigo Saucó, F. (2002). *Análisis económico de las amnistías fiscales: ¿Qué hemos aprendido hasta ahora?* Recuperado el 02 de 2019, de hacienda pública económica:  
[https://www.researchgate.net/publication/5100293\\_El\\_analisis\\_economico\\_de\\_las\\_amnistias\\_fiscales\\_Que\\_hemos\\_aprendido\\_hasta\\_ahora](https://www.researchgate.net/publication/5100293_El_analisis_economico_de_las_amnistias_fiscales_Que_hemos_aprendido_hasta_ahora)
- Pender, K. (03 de Febrero de 2005). Las Trampas en las amnistías para impuestos. *Crónicas de San Francisco*, págs. C-1.
- Ramírez, M. (25 de Septiembre de 2018). *La República*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/la-amnistia-tributaria-tiene-grandes-beneficios-pero-no-debe-ser-una-medida-frecuente-2774920>
- Revista de Estudios Histórico-Jurícos. (2009). La teoría política de Samuel Pufendorf a través de su comentario a la constitución del imperio romano-germánico (1667). *Revista de Estudios Histórico-Jurícos*, XXXI, 427-445. Obtenido de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-54552009000100016](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552009000100016)
- Riquetti, V. (1760). Teoría del Impuesto. *Fisiocracia*. Francia. Obtenido de <https://www.econlink.com.ar/fisiocracia>
- Servicio de Impuestos Internos. (2019). *Servicio de Impuestos Internos. Diccionario básico tributario contable*. Recuperado el 30 de Julio de 2019, de [http://www.sii.cl/diccionario\\_tributario/dicc\\_r.htm](http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm)
- Servicio de Rentas Internas. (2015). *La nueva economía en la nueva constitución*. Obtenido de

Servicio de Rentas Internas:  
[https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16810/mod\\_page/content/138/La%20Nueva%20Economia.pdf](https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16810/mod_page/content/138/La%20Nueva%20Economia.pdf)

Servicio de Rentas Internas. (21 de 08 de 2018). *Servicio de Rentas Internas noticias*. Recuperado el 02 de 2019, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=576&marquesina=1>

Servicio de Rentas Internas. (Febrero de 2019). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de rendición de cuentas 2018: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/rendicion-de-cuentas-2018>

Servicios de Rentas Internas. (2018). *Servicio de Rentas Internas*. (P. G. Financiera, Editor) Recuperado el 02 de 2019, de remisión de intereses, multas y recargos: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/remision-de-interes-multas-y-recargos>

Sosa, E. (Mayo de 2015). *Gestiopolis, glosario tributario*. Recuperado el 29 de 07 de 2019, de <https://www.gestiopolis.com/glosario-tributario/>

Stiglitz, J. (2000). *La economía del sector público* (Vol. III). (E. Rabasco, & L. Toharia, Trans.) Barcelona: Antoni Bosch. Obtenido de [http://www.institutodeestudiosurbanos.info/dmdocuments/cendocieu/0\\_Gestion/Economia\\_Sector\\_Publico-Stiglitz\\_J-2000.pdf](http://www.institutodeestudiosurbanos.info/dmdocuments/cendocieu/0_Gestion/Economia_Sector_Publico-Stiglitz_J-2000.pdf)

Truan, P. (2016). *Programa de amnistía fiscal en la reforma tributaria 2014*. Santiago de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/137348/Programa-de-amnistia-fiscal-en-la-Reforma-tributaria-2014.pdf?sequence=1>

Unidad Análisis Económico de la Revista Ekos. (07 de 2016). Recaudación Tributaria. (A. M. Valencia, Ed.) *Ekos*, 267, 20-24. Obtenido de <http://www.ekosnegocios.com/negocios/verArticuloContenido.aspx?idArt=7814>

Zambrano Vargas, M. I. (2019). *Perfil de proyecto de investigación Zambrano*. Guayaquil.

Zamora, Y. (20 de Junio de 2018). *La evasión tributaria y su incidencia en la economía del*

*Ecuador*.

Obtenido

de

ResearchGate:

[https://www.researchgate.net/publication/326022402\\_LA\\_EVASION\\_TRIBUTARIA\\_Y](https://www.researchgate.net/publication/326022402_LA_EVASION_TRIBUTARIA_Y)

[\\_SU\\_INCIDENCIA\\_EN\\_LA\\_ECONOMIA\\_DEL\\_ECUADOR\\_2010-2014](https://www.researchgate.net/publication/326022402_LA_EVASION_TRIBUTARIA_Y)

## **Anexos**